

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO N°33/93

LUGAR: SALON DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

FECHA: DIA 7 DE JULIO DE 1.993 HORA DE COMIENZO : 20 HORAS Y 10 MINUTOS.

PRESIDENTE: DON JOSE DANA LAGUNA.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACION CORPORATIVA:

DON JUAN EMETERIO MARTINEZ ROMERA.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Coordinación. Portavoz Suplente del Grupo P.S.O.E.

DON ANTONIO FEDERICO LOPEZ DEL AGUILA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación. Grupo Político P.S.O.E.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Pfblicas y Transportes.- Delegado de Policía, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil. Portavoz del Grupo P.S.O.E.

DOÑA MARIA RUIZ VILLEGAS.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Tercera Edad, Bienestar Social, Consumo y Festejos. Grupo Político P.S.O.E.

DON JOSE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegado de Participación Ciudadana, Personal y Régimen Interior. Grupo Político P.S.O.E.

DOÑA CARMEN DIAZ MATIAS.- Sexto Teniente de Alcalde. Delegada de Cultura, Educación y Salud. Grupo Político P.S.O.E.

DON MANUEL FLORES FERNANDEZ.- Sptimo Teniente de Alcalde.- Delegado de Aseo Urbano.- Delegado del Barrio de Aguadulce. Grupo Político P.S.O.E.

DON ANTONIO AGUSTIN MARTINEZ GUERRERO.- Concejales Delegado Especial de Juventud y Deportes. Grupo Político P.S.O.E.

DON CAMILO VICENTE MAGAN.- Concejales Delegado Especial de Turismo, Medio Ambiente y Playas.- Delegado de los Barrios de El Parador y La Gloria. Grupo Político P.S.O.E.

DON FRANCISCO ROMERO GONZALEZ.- Concejales Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Parques y Jardines. Grupo Político P.S.O.E.

DON GABRIEL AMAT AYLLON.- Portavoz del Grupo P.P.

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.- Portavoz Suplente del Grupo P.P.

DON JOSE ANTONIO POMARES LOPEZ.- Grupo Político P.P.

DON PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ.- Grupo Político P.P.

DON JULIO VAZQUEZ FERNANDEZ.- Grupo Político P.P.

DON JOSE MANUEL NAVARRO OJEDA.- Grupo Político P.P.

DON JULIO ORTIZ PEREZ.- Portavoz del Grupo C.D.S.

DON JOSE GALDEANO ANTEQUERA.- Portavoz Suplente del Grupo C.D.S.

DON JOSE PORCEL PRAENA. CONCEJAL POR LA LISTA DEL P.A..

DON ANTONIO CAYADAS GARCIA.- Portavoz del Grupo IU-CA.

FUNCIONARIOS PUBLICOS ASISTENTES :

INTERVENTOR DE FONDOS: DON LUIS BELLIDO GONZALEZ.

SECRETARIO GENERAL : DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara v lidamente constituido el Pleno, al que asisten los Concejales epigrafiados, con exepción de Don Julio Ortiz P,rez y Don Jos, Galdeano Antequera que se incorporan a la misma una vez iniciado el Punto Segundo del Orden del D;a, por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno el orden del día.

AREA DE GOBIERNO

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1.993.-

Dada cuenta del Acta referenciada en cuya relación de asistentes se excluye por error a Doña Carmen Diaz Matias que concurriç a esta Sesiçn y subsanado el mismo y no formul ndose ninguna otra observación, por la Presidencia se somete a votación el acta, resultando ser aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes.

SEGUNDO.- DACION DE CUENTAS DISPOSICIONES LEGALES PUBLICADAS.

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales publicadas en Bolet;n Oficiales, quedando el Ayuntamiento Pleno enterado.

* Bolet;n Oficial del Estado nfm. 32 de 6 de Febrero de 1.993.- Ministerio de Justicia. Real Decreto 1558/1992, de 18 de Diciembre, de modificaci;n de los Reglamentos Notarial e Hipotecario sobre colaboraci;n entre las Notar;as y los Registros de la Propiedad para la seguridad del tr fico jur;dico inmobiliario.

* Bolet;n Oficial del Estado nfm. 92 de 17 de Abril de 1.993. Jefatura del Estado.- Ley 5/1993, de 16 de Abril, sobre la liquidaci;n definitiva de la participaci;n de las Corporaci;n Locales en los tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1.990.

* Bolet;n Oficial del Estado nfm. 129 de fecha 30 de Abril de 1.993. Orden de 28 de Abril de 1.993 por la que se modifica parcialmente la Orden de 24 de Julio de 1.992, por la que se dictan las normas e instrucciones t,cnicas precisa para la revisi;n del Censo Electoral a 1 de enero de 1.993 y elaboraci;n de las listas electorales derivadas de la misma.

* Bolet;n Oficial del Estado nfm. 106 de fecha 4 de Mayo de 1.993. Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretar;a del Gobierno. Real Decreto 428/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protecci;n de datos.

* Bolet;n Oficial del Estado nfm. 136 de 8 de Junio de 1.993. Ministerio para las Administraciones Pfblicas. Real Decreto 731/1993, de 14 de Mayo, sobre provisi;n de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administraci;n Local con habilitaci;n de car cter nacional.

* Bolet;n Oficial del Estado nfm. 103 de 30 de Abril de 1.993. Ministerio de Obras Pfblicas y Transportes. Orden de 26 de Abril de 1.993 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesi;n de ayudas al sector del transporte pfblico por carretera.

* Bolet;n Oficial de la Junta de Andaluc;a nfm. 24 de 6 de Marzo de 1.993. Consejer;a de la Presidencia. Orden conjunta de 19 de Febrero de 1.993, de las Consejer;as de La Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se dictan normas para el cumplimiento del principio de no discriminaci;n por raz;n de sexo en la informaci;n y divulgaci;n de la acci;n institucional de la Junta de Andaluc;a.

* Bolet;n Oficial de la Junta de Andaluc;a nfm. 44 de fecha 29 de Abril de 1.993. Consejer;a de Gobernaci;n. Orden de 21 de Abril de 1.993, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para Mancomunidades y Consorcios de Municipios en el ejercicio 1.993.

* Bolet;n Oficial de la Junta de Andaluc;a nfm. 63 de fecha 15 de Junio de 1.993. Consejer;a de Salud. Decreto 77/1993, de 8 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo.

TERCERO.- DACION DE CUENTAS RESOLUCIONES Y DECRETOS.(DE LA NUMERO 2452 A LA 2849).

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos nfmnerados del 2.452 a la 2.849, quedando el Ayuntamiento Pleno enterado.

"2452.- Resoluci;n de fecha 25 de Marzo de 1.993, relativo a autorizar al Concejal Delegado de Hacienda para concurrir a la Asamblea de la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense al d;a 25 de Marzo en nombre y representaci;n de este Ayuntamiento con el voto delegado de Don Francisco Romero Gonz lez.

2453.- Decreto de fecha 25 de Marzo de 1.993, relativo a efectuar convocatoria para una plaza de car cter temporal de Pe;n.

2454.- Resoluci3n de fecha 25 de Marzo de 1.993, relativo a designar letrado a Don Juan Antonio Gonz lez Aznar en el Recurso Contencioso-Administrativo n8 504/93 de la Secci3n 28.

2455.- Resoluci3n de fecha 25 de Marzo de 1.993, relativo a autorizar el gasto y disposici3n de fondos a la junta Central de Usuarios del Acu;fero del Poniente Almeriense como aportaci3n de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1.992.

2456.- Reiterada n8 2455.

2457.- Resoluci3n de fecha 24 de Marzo de 1.993, relativa a expediente de disposici3n de gastos n8 33.

2458.- Resoluci3n de fecha 25 de Marzo de 1.993, relativo a clausura temporal de la actividad de discoteca Centro Playa expediente 464 AM.

2459.- Reiterada n8 2458.

2460.- Resoluci3n de fecha 25 de Marzo de 1.993, relativa a clausura temporal del establecimiento "Karaoke".

2461.- Decreto de fecha 24 de Marzo de 1.993, relativa a autorizar la licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento de industria destinada a instalaci3n de dep3sito de propano como emplazamiento en Parcela 11 R-2 Urbanizaci3n en Playa Serena, expediente n8 369 A.M. de Don Diego Moya Marzo, en representaci3n de Moguima S.A.

2462.- Resoluci3n de fecha 22 de Marzo de 1.993, relativo a disponer la concesi3n de la licencia de primera ocupaci3n solicitada por Don Juan Francisco Galdeano Escudero para vivienda con semisotano-Garaje en Calle Trevezes esquina a Avenida Albu3l.

2463.- Resoluci3n de fecha 23 de Marzo de 1.993, relativo a retirada temporal de la licencia, con la consiguiente clausura de la actividad al caf,-restaurante en vivienda sita en Urbanizaci3n Las Garzas, Bloque VI, piso 32 por los humos y malos olores ocasionados.

2464.- Decreto de fecha 24 de Marzo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de obras expediente n8 34/93 Publi3lmer.

2465.- Decreto de fecha 24 de Marzo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras, expediente n8 33/93 a Hotel Playas3l.

2466.- Resoluci3n de fecha 24 de Marzo de 1.993, relativo a incoaci3n expediente para resolver que en los fltimos cuatro a3os no se ha abierto expediente urban;stico sancionador al inmueble en Cale del Chopo n8 208 de Don Enrique L3pez S nchez.

2467.- Resoluci3n de fecha 24 de Marzo de 1.993, relativo a baja ciclomotor de propiedad marca Rieju con matr;cula municipal n8 0195 a Don Julian Hern ndez Alcaraz.

2468.- Resoluci3n de fecha 24 de Marzo de 1.993, relativo a baja ciclomotor de propiedad marca Mobylette con matr;cula municipal n8 09850 a Don Jos, Torcuato Macias.

2469.- Resoluci3n de fecha 24 de Marzo de 1.993, relativo a baja ciclomotor de su propiedad marca Mobylette con matr;cula municipal n8 1595 a Don Antonio Villanueva Malpica.

2470.- Resoluci3n de fecha 25 de Marzo de 1.993, relativa a autorizar a Don Francisco Mullor Soriano rotaci3n con el taxis licencia n8 25 con la parada de El Parador de Aguadulce y El Parador.

2471.- Decreto de fecha 25 de Marzo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de obras expediente n8 35/93 a Don Modesto Sicilia Sevilla.

2472.- Resoluci3n de fecha 26 de Marzo de 1.993, relativo a que la Polic;3a Local verifique que la Clausura se ha efectuado a la hora prevista expediente 442 A.M. "karaoke".

2473.- Resoluci3n de fecha 26 de Marzo de 1.993, relativo a que la Polic;3a Local verifique que la Clausura se ha efectuado a la hora prevista expediente 464 A.M. "Centro Playa".

2474.- Decreto de fecha 26 de Marzo de 1.993, relativo a conferir en el Primer Teniente de Alcalde las funciones de la Alcald;3a-Presidencia por ausencia d;3as 27 y 28 de Marzo.

2475.- Resoluci3n de fecha 26 de Marzo de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n8 34.

2476.- Resoluci3n de fecha 29 de Marzo de 1.993, relativo a autorizar a Don Jos Jos, Pleite del Cerro para instalar los d;as 30 y 31 de Marzo el Circo Prince.

2477.- Resoluci3n de fecha 29 de Marzo de 1.993, relativo a nombramiento de defensa municipal en el Recurso de Casaci3n contra Autos 2 y 25 de Marzo de 1.993, al Letrado Sr. Gonz lez Aznar, Sentencia n8 1382/90.

2478.- Resoluci3n de fecha 29 de Marzo de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n8 35.

2479.- Decreto de fecha 30 de Marzo de 1.993, relativo a subvenci3n de 125.000 pesetas a la Agrupaci3n Deportiva Cortijos de Mar;n, para coadyuvar gastos del Campeonato de f;tbol infantil de Andaluc;a.

2480.- Resoluci3n de fecha 1 de abril de 1.993, relativo a autorizaci3n del gasto y disposici3n de fondos por actuaci3n en el Tribunal Calificador para las 8 plazas de Polic;a Local.

2481.- Resoluci3n de fecha 1 de Abril de 1.993, relativo a promocionar a Don Juan F. Rull Barranco a la plaza vacante de Oficial 1; conductor.

2482.- Resoluci3n de fecha 1 de Abril de 1.993, relativo a promocionar a Don Juan S nchez Mart;nez a la plaza vacante de Oficial 1; Especialista Pintor.

2483.- Resoluci3n de fecha 1 de Abril de 1.993, relativo a promocionar a Don Manuel Tomas Escudero a la plaza vacante de Oficial 1; Especialista Jardiner;a.

2484.- Resoluci3n de fecha 1 de Abril de 1.993, relativo a promocionar a Don Guillermo Mart;nez Amate a la plaza vacante de Oficial 1; Jardiner;a.

2485.- Resoluci3n de fecha 2 de abril de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n8 38.

2486.- Resoluci3n de fecha 23 de Marzo de 1.993, relativo a autorizaci3n y disposici3n del gasto para abono en concepto de anticipo de n8mina a Don Luis Miguel P,rez Casadas.

2487.- Decreto de fecha 31 de Marzo de 1.993, relativo a conferir las funciones de la Alcald;a-Presidencia por enfermedad a Don Juan Emeterio Mart;nez Romera.

2488.- Decreto de fecha 31 de Marzo de 1.993, relativo a incoaci3n expediente sancionador a Do;a Amalia Jimenez Alem n, exp. disciplina urban;stica n8 40/92.

2489.- Resoluci3n de fecha 29 de Marzo de 1.993, relativo a concesi3n de una licencia de primera ocupaci3n solicitada por Do;a Mar;a Socorro Domene Mart;n para s;tano, local, vivienda y ampliaci3n de local de plaza de Lima s/n y Avenida Carlos III, Aguadulce.

2490.- Resoluci3n de fecha 29 de Marzo de 1.993, relativo a plazo de cuarenta y ocho horas para alegaciones sobre estado de vivienda en la Calle Cuchillo anexa Calle Faro Puerto. Expediente n8 3/93.

2491.- Resoluci3n de fecha 29 de Marzo de 1.993, relativo a que en los fltimos cuatro a;os no se ha formulado por la Inspecci3n de Obras de la Polic;a Local denuncia a Don Antonio Mart;nez Tortosa sobre construcci3n del inmueble en Calle Alhama de Almer;a esquina con Calle Luis Buuel.

2492.- Decreto de fecha 25 de Marzo de 1.993, relativo a concesi3n licencia apertura de un establecimiento dedicado a venta menor de prendas para el vestido y tocado a Do;a Isabel Mart;nez P,rez.

2493.- Decreto de fecha 25 de Marzo de 1.993, relativo a concesi3n licencia de apertura establecimiento dedicado a comercio menor de prendas de vestido y complemento a Don Antonio Javier Saez Rodr;guez.

2494.- Decreto de fecha 25 de Marzo de 1.993, relativo a concesi3n licencia de apertura establecimiento dedicado a servicio de fotocopias sito en Calle Valle Incl n a Don Jos, Aguilar Mingot.

2495.- Decreto de fecha 31 de Marzo de 1.993, relativo a la incoaci3n de expediente sancionador a Do;a Antonia Rodr;guez Huertas, expediente disciplinario n8 36/92.

2496.- Decreto de fecha 31 de Marzo de 1.993, relativo a la incoaci3n de expediente sancionador a Don Pedro Antonio Ceballos Salobre;a expediente disciplinario n8 1/93.

2497.- Resoluci3n de fecha 29 de Marzo de 1.993, relativo a baja ciclomotor matr;cula n8 1366 de Don Antonio Garc;a Moreno.

2498.- Resoluci3n de fecha 25 de Marzo de 1.993, relativo a baja ciclomotor matr;cula 1240 a don Jos, Antonio Puerta L4pez.

2499.- Decreto de fecha 25 de Marzo de 1.993, relativo a concesión licencia de apertura de establecimiento dedicado a venta menor de vehículos terrestres en Avdad. Roquetas a Doña Ramona Ledesma Ferrón.

2500.- Resolución de fecha 25 de Marzo de 1.993, relativo a baja de ciclomotor n 1370 de Don Cristobal Martínez Caparros.

2501.- Decreto de fecha 1 de Abril de 1.993, relativo a la inmediata paralización de las obras expediente nº 37/93 de Don Manuel López Carmona.

2502.- Resolución de fecha 30 de Marzo de 1.993, relativo a incoación expediente para resolver que en los últimos cuatro años no se ha abierto exp. sancionador al inmueble en nave industrial en Carretera de Alicón km. 3 a Don Francisco López Martínez.

2503.- Resolución de fecha 30 de Marzo de 1.993, relativo a autorización y disposición del gasto de desplazamiento en el Término Municipal a Doña Isabel López Sánchez.

2504.- Resolución de fecha 29 de Marzo de 1.993, relativo a conceder ampliación junta c.s.-37.A, solicitado a Don Francisco Alonso Marquez.

2505.- Decreto de fecha 30 de Marzo de 1.993, relativo a incoación expediente sancionador a Don Manuel García Fernández expediente nº 39/92.

2506.- Decreto de fecha 1 de Abril de 1.993, relativo a la inmediata paralización de obras expediente nº 38/93 de Don Francisco Consentino Espín.

2507.- Decreto de fecha 1 de Abril de 1.993, relativo a la inmediata paralización de obras expediente nº 45/92 de Publicidad Jove S.A.

2508.- Decreto de fecha 1 de Abril de 1.993, relativo a la inmediata paralización de las obras expediente nº 831/87 de Doña Ana María López Pérez.

2509.- Decreto de fecha 1 de Abril de 1.993, relativo a la incoación expediente sancionador a don Jos, Antonio Ortega Martínez, exp. nº 43/92.

2510.- Decreto de fecha 1 de Abril de 1.993, relativo a la incoación de expediente sancionador a don Miguel Vargas Rodríguez en rep. de Promociones Riversalva S.A. nº 36/93.

2511.- Decreto de fecha 1 de Abril de 1.993, relativo a la incoación expediente sancionador a Don Jos, Sánchez Medina nº 42/92.

2512.- Resolución de fecha 30 de Marzo de 1.993, relativo a concesión licencias de obra a los solicitantes mencionados en la Resolución a excepción de la de Don Juan Benitez Navarro 151/93.

2513.- Resolución de fecha 2 de Abril de 1.993, relativo a conceder un plazo de ampliación exp. Ruina nº 1/90, de Don Jos, Luis Sebastián Fernández.

2514.- Resolución de fecha 2 de Abril de 1.993, relativo a conceder ampliación plazo exp. ruina 1/90 a Entidad mercantil Dialcón, S.A.

2515.- Resolución de fecha 2 de Abril de 1.993, relativo a conceder ampliación plazo exp. ruina 1/90 a Entidad mercantil Urci Rent a Car SA.

2516.- Resolución de fecha 2 de Abril de 1.993, relativo a autorizar desplazamiento a Centro de Recursos de Acampada a Granada, y disposición del gasto a Don Juan Carlos Ruiz Iborra.

2517.- Decreto de fecha 2 de Abril de 1.993, relativo a concesión licencia de apertura establecimiento dedicado a venta menor de ropa a Kamisetto, C.B.

2518.- Decreto de fecha 2 de Abril de 1.993, relativo a licencia de apertura establecimiento dedicado a venta menor de artículos de regalo a doña María Mercedes Londen.

2519.- Resolución de fecha 2 de Abril de 1.993, relativo a autorización y disposición del gasto para abono anticipo de nómina de d. Mohamed Houbachir.

2520.- Resolución de fecha 2 de Abril de 1.993, relativo a autorización y disposición del gasto para abono a Yolanda Aybar Aybar en concepto de anticipo de nómina.

2521.- Resolución de fecha 3 de Marzo de 1.993, relativo a autorización y disposición del gasto de desplazamiento a Doña María Orta García para atender los siguientes núcleos de población.

2522.- Resolución de fecha 6 de Abril de 1.993, relativo a comunicar a la empresa de recogida de residuos urbanos que se proceda a la recogida diaria en los días de la Semana Santa.

2523.- Resoluci3n de fecha 6 de Abril de 1.993, relativo a autorizar el gasto y disposici3n de fondos para el Grupo No me pises que llevo Chanclas S.L. encuadrado en las actividades el Plan Joven Roquetas 93.

2524.- Resoluci3n de fecha 7 de Abril de 1.993, relativo a designar al Funcionario Don Juan Carlos Duran G3mez como Interventor de Fondos Accidental durante el periodo de ausencia de su titular.

2525.- Resoluci3n de fecha 30 de Marzo de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 36.

2526.- Resoluci3n de fecha 30 de Marzo de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 37.

2527.- Resoluci3n de fecha 12 de Abril de 1.993, relativo a alegaci3n en expediente de dominio n3 21/92 que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucci3n n3 2 a instancia de Don Jos, Ram3n Mag n Mar;n.

2528.- Resoluci3n de fecha 6 de Abril de 1.993, relativo a que en los fltimos cuatro a3os no se ha formulado por la inspecci3n de Obras de la Polic;a Local denuncia a Don Juan Ronda Santa sobre construcci3n del inmueble antes referido en Calle Almor vies de la Barriada de Aguadulce a Don Juan Ronda Santana.

2529.- Resoluci3n de fecha 12 de Abril de 1.993, relativo a vengo en disponer la concesi3n de la licencia de primera ocupaci3n solicitada por Do3a Mar;a Avelina Diaz Alcaraz para vivienda unifamiliar aislada en Calle Chile, La Romanilla.

2530.- Decreto de fecha 12 de Abril de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras expediente n3 47/93 a Gocal S.A.

2531.- Decreto de fecha 5 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n expediente disciplina urban;stica n3 5/93 a don Jos, Carmona Fern ndez.

2532.- Decreto de fecha 5 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n expediente disciplina urban;stica n3 47/92 a don Lorenzo Mayol Navarrete y otros.

2533.- Decreto de fecha 5 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n expediente disciplina urban;stica n3 4/93 a don Miguel Rosas Espinosa.

2534.- Decreto de fecha 5 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n expediente disciplina urban;stica n3 48/92 a don Wenceleslao Gallego Fabregat.

2535.- Decreto de fecha 5 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n expediente disciplina urban;stica n3 3/93 a don Emilio Mart;nez Llamas.

2536.- Decreto de fecha 5 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n expediente disciplina urban;stica n3 2/93 a don Hotel Bah;a Serena.

2537.- Decreto de fecha 5 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n expediente disciplina urban;stica n3 69/93 a don Pac Lucas.

2538.- Decreto de fecha 12 de Abril de 1.993, relativo a inmediata paralizaci3n de las obras de referencia expediente disciplina urban;stica n3 39/93 a Don Francisco Garcia Perello.

2539.- Resoluci3n de fecha 13 de Abril de 1.993, relativo a que en los fltimos cuatro a3os no se ha formulado por a Inspecci3n de Obras de la polic;a Local denuncia a Don Antje Zhel sobre construcci3n del inmueble en Calle Mar Rojo, parcela G-141, Urbanizaci3n de Roquetas de Mar.

2540.- Resoluci3n de fecha 13 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n expediente para resolver que en los fltimos c cuatro a3os no se ha abierto expediente urban;stico sancionador al inmueble en Calle Santander s/n solicitado por Don Juan Moreno Navarro.

2541.- Resoluci3n de fecha 13 de Abril de 1.993, relativo a baja ciclomotor n3 0611 d Don Miguel Mart;n Alcaraz.

2542.- Resoluci3n de fecha 13 de Abril de 1.993, relativo a baja ciclomotor n3 0881 de Don Juan Iborra Gonz lez.

2543.- Resoluci3n de fecha 13 de Abril de 1.993, relativo a baja ciclomotor n3 1494 de Don Antonio Manuel Garc;a Espinosa.

2544.- Decreto de fecha 12 de Abril de 1.993, relativo a autorizar puesta en funcionamiento actividad de taller de Chapa y Pintura expte. n3 388 A.M. a Don Emiliano Viruega Zapata.

2545.- Resoluci3n de fecha 5 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n licencia d de primera ocupaci3n solicitada por Cavica Expansi3n Inmobiliaria representada por Don Alvaro Cant3n Victoria para 14 viviendas unifamiliares adosadas en calle Fray Luis de Leon.

2546.- Resoluci3n de fecha 6 de Abril de 1.993, relativo a autorizaci3n de desplazamiento y disposici3n del gasto a Don Araceli Mart;n Montes por desplazarse por razones del servicio.

2547.- Resoluci3n de fecha 6 de Abril de 1.993, relativo a disposici3n y autorizaci3n del gasto para el abono de una gratificaci3n a la funcionaria de Doña Maria de Carmen Diez Ros.

2548.- Resoluci3n de fecha 14 de Abril de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 40.

2549.- Resoluci3n de fecha 13 de Abril de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de fondos n3 39.

2550.- Resoluci3n de fecha 16 de Abril de 1.993, relativo a convocatoria de orden del d;a a propuesta del Partido Popular.

2551.- Resoluci3n de fecha 15 de Abril de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de fondos n3 41.

2552.- Resoluci3n de fecha 15 de Abril de 1.993, relativo a clausura temporal actividad de disco Pub establecimiento denominado Saca La Lengua.

2553.- Resoluci3n de fecha 15 de Abril de 1.993, relativo a clausura temporal actividad del establecimiento "Karaoke Queens".

2554.- Resoluci3n de fecha 15 de Abril de 1.993, relativo a clausura temporal actividad del establecimiento "Karaoke Sinatra".

2555.- Decreto de fecha 16 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n expediente sancionador a Don Eristeo Otero, exp. 62/92.

2556.- Resoluci3n de fecha 13 de Abril de 1.993, relativo a declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando a su propietario la demolici3n y en caso de no ejecutarlo las ejecutar este Ayuntamiento a Don Miguel Ojeda Escanez y Don Antonio L3pez Mart;n.

2557.- Resoluci3n de fecha 12 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n licencias de obra, reducci3n y baja de vado permanente a los solicitantes mencionados en la Resoluci3n.

2558.- Resoluci3n de fecha 19 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n licencia de primera ocupaci3n solicitada por Don Jos, L3pez Mart;n para vivienda y Locales en Calle Tetu n.

2559.- Decreto de fecha 16 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n licencia municipal establecimiento comercio menor de art;culos de pesca y buceo a doña Carmen Fuentes Fuentes.

2260.- Decreto de fecha 16 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n licencia municipal establecimiento comercio menor de art;culos de regalo a Don Miguel Angel Sapiña Vivo.

2261.- Decreto de fecha 16 de Abril de 1993, relativa concesi3n licencia municipal de apertura establecimiento dedicado a Centro de Estudios a doña Mar;a Isabel Mendez Rodr;guez.

2262.- Decreto de fecha 15 de Abril de 1.993, relativa a concesi3n licencia de apertura establecimiento venta menor de art;culos de regalo y moda a Doña Astrid Ineke Troost.

2563.- Decreto de fecha 15 de Abril de 1.993, relativa a concesi3n licencia de apertura establecimiento venta de art;culos de deporte a Don Antonio Gala Perea.

2564.- Decreto de fecha 16 de Abril de 1.993, relativo a baja ciclomotor propiedad marca Puch matr;cula n3 0690 a Don Eduardo Parrilla Vidua.

2565.- Decreto de fecha 16 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a Don Conrado Yacet Zurita, exp. 52/92.

2566.- Decreto de fecha 16 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a Doña Remedios Garc;a Herrero, exp. n3 38/92.

2567.- Resoluci3n de fecha 20 de Abril de 1.993, relativo a autorizaci3n y disposici3n del gasto al funcionario Juan J. Foncuberta Ojeda y al Concejal Agust;n Mart;nez Guerrero a las Jornadas sobre deporte en las Corporaciones Provinciales.

2568.- Resoluci3n de fecha 19 de Abril de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 42.

2569.- Resoluci3n de fecha 20 de Abril de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 43.

2570.- Decreto de fecha 19 de Abril de 1.993, relativo a autorizaci3n asistencia del Concejal Don Francisco Romero Gonz lez a la ciudad de Madrid para asuntos de la Concejal;a los d;as 20 y 21 de Abril.

2571.- Resoluci3n de fecha 22 de Abril de 1.993, relativo a autorizaci3n a Don Jos, Miguel Ruiz Ruiz a recepcionar la furgoneta marca Nissan, firmando cuantos documentos sean precisos para su traslado a este T,rmino Municipal.

2572.- Resoluci3n de fecha 21 de Abril de 1.993, relativo a expediente n8 44.

2573.- Resoluci3n de fecha 20 de Abril de 1.993, relativo a denegaci3n licencia de apertura establecimiento solicitado por Do;a Casimira Cuadrado Ruiz, exp. 292/92.

2574.- Decreto de fecha 20 de Abril de 1.993, relativo a incoacci3n de expediente sancionador a Don Rogelio gutierrez del Aguila, expl. 89/92.

2575.- Decreto de fecha 20 de Abril de 1.993, relativo a incoacci3n de expediente sancionador a Do;a Purificaci3n Mart;nez Ramirez exp. 50/92.

2576.- Decreto de fecha 19 de Abril de 1.993, relativo a la incoacci3n de expediente sancionador a Don Juan Silvestre Carmona, expl. 64/92.

2577.- Decreto de fecha 16 de Abril de 1.993, relativo a la incoacci3n de expediente sancionador a Los Bajos de La Romanilla exp. 100/92.

2578.- Resoluci3n de fecha 22 de Abril de 1.993, relativo a que no se ha formulado por la Inspecci3n de Obras de la Polic;a Local denuncia a Don Juan Moreno Navarro sobre construcci3n del inmueble antes referido en Calle Santander, n8 57 de este T.M., solicitado por Don Juan Moreno Navarro.

2579.- Resoluci3n de fecha 15 de Abril de 1.993, relativo a que se exponga al p;blico los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto Actividades Econ3micas.

2580.- Resoluci3n de fecha 15 de Abril de 1.993, relativo a aprobaci3n Liquidaci3n Tributaria de Padr3n Fiscal de Tasas Suministro de Agua.

2581.- Resoluci3n de fecha 15 de Abril de 1.993, relativo a aprobaci3n Liquidaci3n Tributaria de Padr3n Fiscal Impuesto Veh;culos de Tracci3n Mec nica.

2582.- Resoluci3n de fecha 23 de Abril de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n8 45.

2583.- Resoluci3n de fecha 23 de Abril de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n8 47.

2584.- Resoluci3n de fecha 26 de Abril de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n8 46.

2585.- Resoluci3n de fecha 27 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n licencia de primera ocupaci3n solicitada por Juan Pedro L3pez Navarro para seis viviendas y almacenes de protecci3n oficial en calles Rute, Osuna y Alcalala Real, Barriada El Solanillo.

2586.- Resoluci3n de fecha 23 de Abril de 1.993, relativo a denegaci3n licencia de apertura de establecimiento expediente 406 AM a instancia de Remasa.

2587.- Salto numeraci3n por error material.

2588.- Decreto de fecha 26 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n licencia de apertura establecimiento dedicado a comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado a Don Luis Enrique Gonzalvez Baena.

2589.- Resoluci3n de fecha 20 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n de un plazo de 15 d;as para alegar y presentar documentos y justificaciones en el exp. 429 AM solicitando licencia municipal de apertura para la actividad de taller d reparaci3n de motos en Avenida de Los Baos n8 5.

2590.- Resoluci3n de fecha 22 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n de licencias de obras solicitadas detalladas en la Resoluci3n.

2591.- Resoluci3n de fecha 27 de Abril de 1.993, relativo a exp. 2/93 sobre ruina incipiente en planta del portal n8 9 con fachada a la Plaza Andaluc;a de Roqueta, orden ndose un plazo para la subsanaci3n.

2592.- Decreto de fecha 26 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Marino Hern ndez Caro exp. n8 11/93.

2593.- Decreto de fecha 27 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n expediente sancionador urban;stico a Don Construcciones Maroar, exp. 12/93.

2594.- Decreto de fecha 27 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a Don Constancio Gallego Morales, exp. 20/93.

2595.- Decreto de fecha 22 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador urban;stico a Don Gabriel Cruz Garces, exp. 9/93.

2596.- Decreto de fecha 22 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador urban;stico a D. Ligmanieh, exp. 6/93.

2597.- Decreto de fecha 22 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador urban;stico a Don Antonio Manzano Roda, exp. n8 7/93.

2598.- Decreto de fecha 22 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador urban;stico a Don Diego Garc;a Soria, exp. n8 8/93.

2599.- Decreto de fecha 26 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador urban;stico a Don Jos, Cort,s Rull, exp. 15/93.

2600.- Decreto de fecha 22 de Abril de 1.993, relativo a autorizar licencia puesta en funcionamiento de industria o actividad exp. 401 A.M. a Don Emilio Rodr;guez Manzano.

2601.- Decreto de fecha 26 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n de licencia municipal de apertura de un establecimiento dedicado a agencia de viajes sito en Complejo Las Garzas a Viajes Thomas Mars, S.L.

2602.- Decreto de fecha 26 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n autorizaci3n licencia puesta en funcionamiento establecimiento dedicado a venta menor de toda clase de prendas de vestido a Do;a Isabel Martinez Fr;as.

2603.- Decreto de fecha 26 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n de licencia municipal de apertura de un establecimiento dedicado a comercio menor de prendas de vestir en Edificio Los Flamencos a Do;a Francisca Alvarez Peral.

2604.- Resoluci3n de fecha 27 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n de la licencia de primera ocupaci3n solicitada por Don Juan Pedro L3pez Navarro para seis viviendas y almacenes de protecci3n oficial en calles Rute, Osuna y Alcalá La Real, Barriada El Solanillo.

2605.- Resoluci3n de fecha 12 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n de licencias de obra, reducci3n y baja de vado permanente a los solicitantes mencionados en la misma.

2606.- Decreto de fecha 28 de Abril de 1.993, relativo a designar como Interventor de Fondos Acctal. a don Juan Carlos Duran G3mez por enfermedad del titular.

2607.- Resoluci3n de fecha 28 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n tr mite de audiencia a los Colegios Profesionales de Arquitectos e Ingenieros, Arquitectos T,cnicos e Ingenieros T,cnicos Industriales y de Decoradores para que presenten alegaciones expediente que se instruye a instancia de Don Juan Bautista G3mez Galindo sobre competencias de Decoradores.

2608.- Decreto de fecha 29 de Abril de 1.993, relativo a conferir en el Primer Teniente de Alcalde las funciones de Alcalde-presidente el d;a 30 de Abril del actual.

2609.- Decreto de fecha 30 de Abril de 1.993, relativo a que el Letrado Don Juan Antonio Gonz lez Aznar interponga un Recurso de Casaci3n frente a los Autos de fecha 20 de Enero y 22 de Abril, Recurso n8 1236/85.

2610.- Resoluci3n de fecha 30 de Abril de 1.993, relativo a autorizaci3n desplazamiento, as; como autorizaci3n y disposici3n del gasto a Do;a Piedad Rivas L3pez en concepto de Indemnizaci3n por desplazamiento mes Abril del 1.993.

2611.- Decreto de fecha 26 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n licencia de apertura establecimiento dedicado a Caf, Bar Restaurante un Tenedor en Complejo Don Paco a Do;a Ana Naranjo Jaren.

2612.- Decreto de fecha 26 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n de licencia de apertura de un establecimiento dedicado a Caf, BAR sito en Avenida Mediterr neo, Edificio Las Garzas a Do;a Adoraci3n Vilchez Aguilera.

2613.- Decreto de fecha 28 de Abril de 1.993, relativo a autorizar puesta en funcionamiento de actividad destinada a Taler Mec nico con emplazamiento en Carretera de Alicfn a Don Antonio Ramirez In,s, exp. 398 A.M.

2614.- Decreto de fecha 30 de Abril de 1.993, relativo a autorizar actividad destinada a taller de carpinter;a met lica a Don Nicol s Miguel Fern ndez Tarifa, exp. 405 A.M.

2615.- Decreto de fecha 30 de Abril de 1.993, relativo a autorizar actividad destinada a Sal3n de Juegos Recreativos a Don Manuel Gomez Fern ndez, exp. 445 A.M.

2616.- Resoluci3n de fecha 29 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n de licencia de primera ocupaci3n solicitada por D. Agust;n Rodr;guez Herrada para locales y 4 viviendas de protecci3n oficial en calle Muluya y Larache.

2517.- Resoluci3n de fecha 27 de Abril de 1.993, relativo a clausura temporal establecimiento denominado Karaoke Sinatra.

2618.- Resoluci3n de fecha 27 de Abril de 1.993, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Karaoke Queens.

2619.- Decreto de fecha 28 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n licencia de apertura de establecimiento dedicado a venta material de fotograf;a en Complejo Las Garzas a Photo Serena S.L.

2620.- Decreto de fecha 30 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n licencia establecimiento actividad de Supermercado con emplazamiento Avenida de Roquetas a Supermercados Unisur S.L.

2621.- Resoluci3n de fecha 26 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n del procedimiento administrativo referida a terreno sito en Calle Maestro Padilla, Francisco de Quevedo y Gregorio Marañ3n a Don Julia Matilla Gonz lez en representaci3n de Magagi, S.L.

2622.- Resoluci3n de fecha 26 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n del procedimiento administrativo referido a terreno sito en Paraje Las Salinas a instancias de Don Jos, Hidalgo Hern ndez.

2623.- Resoluci3n de fecha 20 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n de un plazo de 3 meses a fin de que por doña Lidia Ventura Codover reanude la tramitaci3n del expediente n3 289 bis AM.

2624.- Decreto de fecha 30 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n de licencia para establecimiento y apertura de la actividad de Disco-Pub con emplazamiento en Avdad. del Rey Juan Carlos i.

2625.- Decreto de fecha 3 de Mayo de 1.993, relativo a aprobaci3n de cuantos asuntos se encuentran incluidos en el Acta de la C.I. de Urbanismo de fecha 26 de Abril de 1.993, dando cuenta a la C.M.G.

2626.- Resoluci3n de fecha 3 de Mayo de 1.993, relativo a autorizaci3n y disposici3n del gasto para el abono de 120.000 ptas. a Don Jesfs Campo Aguilar en concepto de anticipo de n3mina.

2627.- Resoluci3n de fecha 29 de Abril de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 49.

2628.- Resoluci3n de fecha 28 de Abril de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 48.

2629.- Resoluci3n de fecha 29 de Abril de 1.993, relativo a autorizaci3n y disposici3n del gasto de desplazamiento dentro del T.M. a Doña Isabel L3pez S nchez, en concepto de indemnizaci3n por desplazamiento en el mes de abril de 1.993.

2630.- Resoluci3n de fecha 19 de Mayo de 1.993, relativo a incoaci3n expediente para resolver que no se ha abierto expediente urban;stico sancionador alguno al inmueble nave industrial en Carretera de Alicfn km. 3 a instancias de Doña Anto- nia Pastor Muoz.

2631.- Resoluci3n de fecha 17 de Mayo de 1.993, relativo al inmediato desmontaje de la grfa sita en Mirador de Aguadulce, Pol;gono P.2, barriada de Aguadulce a la promotora Miradulce S.A.

2632.- Resoluci3n de fecha 14 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n licencias de obra y vado a los solicitantes mencionados en la misma.

2633.- Resoluci3n de fecha 19 de Mayo de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 57.

2634.- Decreto de fecha 18 de Mayo de 1.993, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la industria o actividad destinada a Autoservicio de Lavander;a con emplazamiento en Avdad. Carlos III, a Doña Mar;a del Reposo Camacho Bayo.

2635.- Decreto de fecha 18 de Mayo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras realizadas por Don Francisco Verdegay Flores, expte. n3 131/92.

2636.- Decreto de fecha 18 de Mayo de 1.993, relativo a la incoaci3n de expediente sancionador a Doña Vicenta G3mez Campos, expte. 128/92.

2637.- Resoluci3n de fecha 17 de Mayo de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 56.

2638.- Resoluci3n de fecha 11 de Mayo de 1.993, relativo a autorizaci3n y disposici3n del gasto a fin de proceder abono en concepto liquidaci3n de plus de turnicidad y plus de festividad al trabajador Agust;n Moreno Fern ndez.

2639.- Resoluci3n de fecha 11 de Mayo de 1.993, relativo a autorizaci3n y disposici3n del gasto a fin de proceder al abono en concepto de liquidaci3n de plus de turnicidad y plus de festividad al trabajador D. Antonio Domingo Santiago.

2640.- Decreto de fecha 11 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n licencia de apertura de un establecimiento dedicado a Caf, Bar, sito en Avdad. de Roquetas a instancia de Don Bernab, Custodio P,rez Varela.

2641.- Decreto de fecha 11 de Mayo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras realizadas por Do3a Carmen Jimenez Garc;a, exped. n3 45/93.

2642.- Decreto de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a Do3a Mar;a Vargas Galdeano, expediente n3 13/93.

2643.- Decreto de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a Do3a Mar;a del Carmen Rom n Mart;n, exp. 134/92.

2644.- Decreto de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a Don Manuel Jim,nez Juarez, expd.93/92.

2645.- Resoluci3n de fecha 12 de Mayo de 1.993, relativo a denegaci3n de la autorizaci3n solicitada por no disponer de los requisitos sobre dos caravanas para la venta en ambulancia de perritos calientes en Paseo Mar;timo, Urbanizaci3n Roquetas de Mar a Don Helge Weller.

2646.- Resoluci3n de fecha 12 de Mayo de 1.993, relativo a aceptar el desestimiento efectuado por Don Francisco Dotes Segura, declarando concluso el procedimiento emprendido por el mismo el 10 de Septiembre de 1.990, solicitando cambio de titularidad del expte. 97/86, al no haberse obtenido por causa imputable al interesado

2647.- Resoluci3n de fecha 12 de Mayo de 1.993, relativo a la clausura temporal de la actividad de elaboraci3n y reparto de pizzas, con la consiguiente clausura del local y cese de la actividad, hasta tanto sean adoptadas las medidas correctoras propiedad de don Ferm;n Diaz Saez.

2648.- Resoluci3n de fecha 12 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n de la licencia de primera ocupaci3n solicitada por Don Francisco Romero L3pez para almac,n en calle M laga, El Parador.

2649.- Decreto de fecha 12 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n solicitud cambio de titularidad de licencia municipal de apertura dedicada sala de velatorios y pompas ffnebres en planta baja a instancia presentada por Industrias Fucamu, S.L.

2650.- Resoluci3n de fecha 13 de Mayo de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 55.

2651.- Resoluci3n de fecha 13 de Mayo de 1.993, relativo a autorizaci3n de Don Jos, Luis Navarro Gonz lez a fin de asistir al III Congreso Andaluz de ciudades Saludables.

2652.- Decreto de fecha 4 de Mayo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras realizadas por Don Antonio Ojeda Garc;a, Exp. 97/92.

2653.- Resoluci3n de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a la clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Pub Guapamente con la consiguiente clausura del local propiedad de do3a Mar;a Mercedes N3vez Burgo.

2654.- Resoluci3n de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n de un plazo para que alegue y presente por escrito lo que estime oportuno sobre solicitud apertura establecimiento para la actividad esteticista efectuada por do3a Mar;a del Carmen Rom n Mart;n.

2655.- Resoluci3n de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n para que por la mercantil Construcciones Artacho para proceder limpieza de los terrenos de su propiedad en Calle Poseid3n.

2656.- Resoluci3n de fecha 7 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n del plazo para solicitar licencia de apertura reglamentaria exp. 145 A.M. para la discoteca La Vela, sita en Complejo La Vela.

2657.- Resoluci3n de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a clausura temporal de la actividad al establecimiento denominado Pub-Albatros, Karaoke, hasta tanto sean concedidas las licencias preceptivas.

2658.- Resoluci3n de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a la clausura temporal de la actividad al establecimiento denominado Pub Babia hasta tanto sean concedida las licencias preceptivas.

2659.- Resoluci3n de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a clausura temporal de la actividad establecimiento denominado Pub Papa,s, hasta tanto sea concedida la licencia preceptiva.

2660.- Resoluci3n de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a clausura temporal de la actividad al establecimiento denominado Pub Que de Que, hasta tanto sea concedida la licencia preceptiva.

2661.- Decreto de fecha 15 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n de licencia de apertura establecimiento dedicado a Centro de Estudios, sito en Avenida Pablo Picasso 81 a instancia de Doña María Isabel Mendez Rodríguez.

2662.- Decreto de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a clausura temporal de la actividad establecimiento denominado Pub Xtasis.

2663.- Resoluci3n de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a clausura temporal de actividad del establecimiento denominado Pub Saloon.

2664.- Resoluci3n de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a clausura temporal de actividad establecimiento denominado Pub Triven,s.

2665.- Resoluci3n de fecha 12 de Mayo de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 54.

2666.- Resoluci3n de fecha 7 de Mayo de 1.993, relativo a autorizar el gasto a favor de Doña María Ruiz Villegas a justificar para efectuar los traslados de anal;tica en ambulancia de Cruz Roja.

2667.- Decreto de fecha 6 de Mayo de 1.993, relativo a convocar Sres. Don Juan Fernando Ortega Paniagua, Don Jos, M| Gonz lez Fern ndez, Don Julio Ortiz P,rez, y Don Francisco Hern ndez Casadas sobre deslinde de este T,rmino Municipal con el t,rmino municipal de Vicar.

2668.- Decreto de fecha 11 de Mayo de 1.993, relativo a autorizaci3n y disposici3n del gasto subvenci3n fiesta Barriada de El Parador al representante de la Comisi3n de Fiestas Don Antonio Mart;n Ufarte.

2669.- Resoluci3n de fecha 6 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n licencia de primera ocupaci3n solicitada por Don Miguel Zamora Ruiz para s3tano, local y vivienda en camino Hoyo Cuenca.

2670.- Decreto de fecha 29 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador urban;stico a Doña María Rosa Masschs Iglesias n3 24/93.

2671.- Decreto de fecha 29 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador urban;stico a Don Garcelny Guntir n3 23/93.

2672.- Decreto de fecha 29 de Abril de 1.993, relativo a incoaci3n expediente sancionador a Don Francisco Liares P,rez n3 22/93.

2673.- Decreto de fecha 4 de Mayo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras exp. 43/93 a Doña Julia Ayala Mag n.

2674.- Decreto de fecha 30 de Abril de 1.993, relativo a la concesi3n licencia solicitada de actividad de taller de reparaci3n de maquinaria industrial con emplazamiento Pol;gono Industrial, nave 7 a Don Lucas Soler S nchez.

2675.- Decreto de fecha 30 de Abril de 1.993, relativo a la concesi3n licencia solicitada de actividad de Caf, Bar con emplazamiento Avdad. Rector Gustavo Villapalos a instancia de Don Anselmo Juan Garc;a Palenzuela.

2676.- Resoluci3n de fecha 29 de Abril de 1.993, relativo a concesi3n licencia de primera ocupaci3n solicitada por Don Florencio Agust;n Alonso para semis3tano, locales y 6 viviendas en avenida Carlos III, esquina a plaza M ximo cuervo.

2677.- Decreto de fecha 30 de Abril de 1.993, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la actividad de discoteca expte. 295 A.M. a instancia de Don Salvador Segura Aguado.

2678.- Resoluci3n de fecha 5 de Mayo de 1.993, relativo a aceptar el desistimiento efectuado por Don Miguel Vargas Rodríguez, declarando concluso el procedimiento instruido expte. de obras 706/91.

2679.- Resoluci3n de fecha 5 de Mayo de 1.993, relativo a concertar con Mutua General la cobertura del riesgo de Accidentes de Trabajo para el Personal Funcionario integrado y Personal Funcionario e Interino de nuevo ingreso.

2680.- Decreto de fecha 4 de Mayo de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador urban;stica a Don Miguel F. Amat Rodr;guez n; 16/93.

2681.- Resoluci3n de fecha 5 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n de plazo un mes a fin de que se corrija la instalaci3n que produce ruidos y desprende calor, y solicite licencia de apertura reglamentaria a Do;a Mar;ja Casta;o Rodr;guez y 7 m s.

2682.- Decreto de fecha 5 de Mayo de 1.993, relativo a autorizar el funcionamiento de la actividad destinada a taller de reparaci3n de maquinaria industrial con emplazamiento en Pol;gono Industrial nave 7 a Don Lucas Soler S nchez, expte. 432 A.M.

2683.- Decreto de fecha 3 de Mayo de 1.993, relativo a autorizar el funcionamiento de la actividad destinada a autorizar el funcionamiento de la actividad destinada a caf, bar con emplazamiento en Avdad. Rector Gustavo Villapalos n; 32 a instancia de Don Anselmo Juan Garc;a Palenzuela, expte. 444 A.M.

2684.- Decreto de fecha 4 de Mayo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras expte. n; 42/93 realizadas por Don Francisco de As;s L3pez Caballero.

2685.- Decreto de fecha 7 de Mayo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras expte. n; 44/93, realizadas por Don Antonio Navarro Sarabia.

2686.- Decreto de fecha 7 de Mayo de 1.993, relativo a la incoaci3n de expediente sancionador urban;stico a Don Miguel S nchez Morales n; 117/92.

2687.- Decreto de fecha 7 de Mayo de 1.993, relativo a la incoaci3n de expediente sancionador urban;stico a Don Vicente Mart;nez Berenguel, n; 121/92.

2688.- Resoluci3n de fecha 6 de Mayo de 1.993, relativo a la concesi3n de un plazo para alegar a escrito presentado por Construcciones el Charco S.A. y Promociones Rivarsa S.A. desistiendo del expediente instruido para la constituci3n de la Junta de Compensaci3n del Pol;gono 2, Subpol;gono 2, al ser de imposible ejecuci3n y dado que en actualidad el planeamiento municipal se encuentra en fase de revisi3n.

2689.- Decreto de fecha 4 de Mayo de 1.993, relativo a denegar recurso de reposici3n interpuesto expediente n; 343 A.M. que se instruye a instancia de Andalu;a Playa S.A.

2690.- Resoluci3n de fecha 4 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n licencias de obra a los solicitantes mencionados en la misma.

2691.- Resoluci3n de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a delegar en el Primer Teniente de Alcalde las funciones y cometidos de la Alcald;as durante los d;as 12, 13 y 14 del Mes de Mayo por ausencia del Alcalde-Presidente.

2692.- Resoluci3n de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a autorizaci3n y disposici3n de fondos por gastos, manutenci3n y desplazamiento a la Concejala Delegada de Cultura para asistir a la presentaci3n en Madrid a los Cursos de Verano.

2693.- Resoluci3n de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo autorizaci3n y disposici3n de fondos gastos visita a Matalascaas en veh;culo oficial los d;as 13 y 14 de Mayo del actual.

2694.- Resoluci3n de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n; 53.

2695.- Resoluci3n de fecha 29 de Abril de 1.993, relativo a liquidaci3n Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1.992.

2696.- Resoluci3n de fecha 6 de Mayo de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n; 52.

2697.- Resoluci3n de fecha 5 de Mayo de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n; 51.

2698.- Decreto de fecha 4 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n licencia actividad de Autoservicio de Lavander;a con emplazamiento Avenida Carlos III, Edif. Multicentro a Do;a Mar;ja del Reposo Camacho Bayo.

2699.- Resoluci3n de fecha 3 de Mayo de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n; 50.

2700.- Resoluci3n de fecha 4 de Mayo de 1.993, relativo a que en los fltimos cuatro a3os nos e ha formulado por la Inspecci3n de Obras de la Polic3a Local denuncia a Don Manuel Garc3a Fern ndez, en representaci3n de Eurobaxi de Promociones, S. L., sobre construcci3n del inmueble antes referido en Calle Romanilla, s/n.

2701.- Resoluci3n de fecha 3 de Mayo de 1.993, relativo a incoaci3n expediente para resolver que en los fltimos cuatro a3os no se ha abierto expediente urban3stico sancionador al inmueble planta baja en Cortijo de los Olivos n3 5 a instancia de Don antonio Vique Gonz lez.

2702.- Decreto de fecha 3 de Mayo de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador urban3stico a Don Jos, Cortes Rull n3 128/92.

2703.- Decreto de fecha 3 de Mayo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de obras expte. n3 41/93 realizadas por Don Manuel S nchez P,rez.

2704.- Resoluci3n de fecha 21 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n de un escenario y un cuadro de luz durante el d3a 21 de Mayo al 4 de Junio de 1.993, con motivo de la campa3a electoral, para la realizaci3n de los actos del PSOE de Andaluc3a en este Municipio.

2705.- Resoluci3n de fecha 20 de Mayo de 1.993, relativo a denegaci3n licencia de apertura establecimiento solicitada por la Sociedad Cooperativa La Bajadilla actividad instalaci3n de c mara frigor3fica y sala de elaboraci3n de pescados y mariscos, en calle El Yugo, expediente n3 435 A.M.

2706.- Resoluci3n de fecha 24 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n de un plazo para que los propietarios de terrenos sitios entre las calles Mar B ltico y Mar del Norte de la Urbanizaci3n Roquetas de Mar, propiedad de Grupo Hoteles Playa se proceda a la limpieza.

2707.- Resoluci3n de fecha 24 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n de un plazo para que los propietarios de terrenos sitios en pr3ximos al Mercado de Cortijos de Mar;n propiedad de Don Domingo Gilabert Millan se proceda a la limpieza.

2708.- Resoluci3n de fecha 21 de Mayo de 1.993, relativo a clausura temporal actividad del establecimiento denominado Karaoke Sinatra.

2709.- Resoluci3n de fecha 21 de Mayo de 1.993, relativo a denegaci3n autorizaci3n solicitada por Copremosa Sur S.L. sobre instalaci3n de 15 banderolas en v3as o calles principales de este Municipio para las Elecciones Generales de Junio.

2710.- Resoluci3n de fecha 20 de Mayo de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 58.

2711.- Resoluci3n de fecha 13 de Mayo de 1.993, relativo a autorizar la instalaci3n de tres establecimientos expendedores de comidas y bebidas en la Playa de la Urba. de Roquetas de Mar a favor de Don Francisco Garc3a Carmona, Don Manuel Parrilla Fern ndez y Don Juan Jos, Pomares Rodr3guez.

2712.- Resoluci3n de fecha 11 de Mayo de 1.993, relativo a aprobaci3n dict menes transcritos del acta de la C.I. de Urbanismo, Infraestructura, Obras P3blicas y Transportes de fecha 10 de Mayo de 1.993.

2713.- Decreto de fecha 24 de Mayo de 1.993, relativo a incoaci3n expediente sancionador urban3stico n3 29/93 a Don Miguel Angel Ma3as Rodr3guez.

2714.- Decreto de fecha 24 de Mayo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de obras expediente urban3stico n3 49/93 a Don Jos, Francisco S nchez Rub3.

2715.- Decreto de fecha 24 de Mayo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de obras expediente urban3stico n3 52/93 a Don Francisco Fern ndez Navarro.

2716.- Decreto de fecha 24 de Mayo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de obras expediente urban3stico n3 51/93 a Don Fausto S nchez Fern ndez.

2717.- Decreto de fecha 24 de Mayo de 1.993, relativo a la incoaci3n de expediente sancionador urban3stico n3 27/93 a Don Francisco Monserrat Domene.

2718.- Decreto de fecha 24 de Mayo de 1.993, relativo a la incoaci3n expediente sancionador urban3stico n3 25/93 a Don Juan Carlos L3pez Hern ndez.

2719.- Decreto de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a incoaci3n expediente sancionador urban3stico n3 93/92 a Don manuel Muelas Campoy.

2720.- Resoluci3n de fecha 26 de Mayo de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 59.

2721.- Decreto de fecha 27 de Mayo de 1.993, relativo a autorizar la concesi3n para el d3a 3 de Junio de 1.993, de una tarima para un acto del Partido Popular.

2722.- Resoluci3n de fecha 26 de Mayo de 1.993, relativo a incoaci3n del procedimiento administrativo a Do3a Elena Rodr3guez Vargas referida terreno sito en Avenida de Los Ba3os.

2723.- Decreto de fecha 27 de Mayo de 1.993, relativo a a autorizar puesta en funcionamiento actividad destinada a comercio de fertilizantes, herbicidas e insecticidas de las categor3as A, B y C con emplazamiento en Carretera de Alicfn km. 5,5 a Don Emilio Rodr3guez Manzano.

2724.- Decreto de fecha 28 de Mayo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras expte. n3 55/93 a Don Antonio Navarro Sarabia.

2725.- Resoluci3n de fecha 26 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n licencia de primera ocupaci3n solicitada por D. Julio Jimenez Escobar para una vivienda parcial del conjunto de 10 viviendas d3plex en Calle Sierra Alhambilla.

2726.- Decreto de fecha 25 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a venta menor de art3culos de regalo a instancia de Hermanos Almonacid C.B.

2727.- Decreto de fecha 25 de Mayo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras expediente n3 47/93 a Don Carlos L3pez Hern ndez.

2728.- Decreto de fecha 21 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n licencia actividad de Disco Pub con emplazamiento Calle Estornino a Showmovil S.L.

2729.- Resoluci3n de fecha 24 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n de plazo para limpieza de terrenos a los propietarios Sol y Arena, segfn de detalla en la Resoluci3n.

2730.- Resoluci3n de fecha 28 de Mayo de 1.993, relativo a autorizaci3n y disposici3n del gasto de desplazamiento a Do3a Mar3a Orta Garc3a, contratada como Trabajadora Social.

2731.- Resoluci3n de fecha 28 de Mayo de 1.993, relativo a la autorizaci3n y disposici3n del gasto por desplazamiento a Do3a Isabel L3pez S nchez por haber atendiendo la Oficina Municipal de Aguadulce.

2732.- Decreto de fecha 20 de Mayo de 1.993, relativo a convocatoria para vacante de 1 plaza de Pe3n.

2733.- Resoluci3n de fecha 28 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n de la licencia de primera ocupaci3n solicitada por Don Manuel P,rez S nchez en representaci3n de Edivial, S.L. para dos viviendas de P.O.con Garaje en Calle Galileo s/n.

2734.- Resoluci3n de fecha 28 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n de la licencia de primera ocupaci3n solicitada por Don Pedro Antonio Ceballos Salobre3a para vivienda unifamiliar en calle Celindo.

2735.- Resoluci3n de fecha 26 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n de licencias de obras a los solicitantes antes mencionados, as3mismo denegaci3n de licencias de obras exp. 276/93, 251/93, 278/93, 298/93, 300/93 y 303/93.

2736.- Decreto de fecha 27 de Mayo de 1.993, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la actividad destinada a Carnicer3a Hamburgueser3a con emplazamiento en Avenida Carlos III, Aguadulce, expte. n3 220 A.M. a Don Octavio Diaz Godoy.

2737.- Resoluci3n de fecha 26 de Mayo de 1.993, relativo a disponer concesi3n de la licencia de primera Ocupaci3n solicitada por D. Francisco Mart3nez Moya para 10 viviendas y locales en Carretera Sabinal.

2738.- Decreto de fecha 28 de Mayo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de obras expte. 138/92 a Do3a Andrea Flores Campoy.

2739.- Decreto de fecha 28 de Mayo de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras expte. 54/93 de Don Antonio Manzano Roda.

2740.- Resoluci3n de fecha 31 de Mayo de 1.993, relativo a expedici3n de declaraci3n a que hace referencia el art. 259.3 del R.D.L. 1/92, de 26 de Junio a instancia de Don Jos, G3ngora Rodr3guez referida al terreno sito en Cortijos de Mar3n.

2741.- Resoluci3n de fecha 25 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n de licencia de primera ocupaci3n solicitada por Don Cesar Merino Rodr;guez para vivienda en calle Real esquina a plaza Emigdio G3mez.

2742.- Decreto de fecha 27 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n licencia de apertura establecimiento dedicado a venta menor de art;culos de regalo, sigo en Calle Hoyo Cuenca a instancia de Do;a Amelia Ruiz Fuentes.

2743.- Decreto de fecha 1 de Junio de 1.993, relativo a subvencionar con la cantidad de 14.500 pesetas al C.D. Acebuche para organizaci3n del Trofeo de Apertura de Ajedrez.

2744.- Decreto de fecha 1 de Junio de 1.993, relativo a autorizar gasto y disposici3n de fondos por compra de material de acampada al Concejal Don Antonio A. Mart;nez Guerrero.

2745.- Resoluci3n de fecha 2 de Junio de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 60.

2746.- Resoluci3n de fecha 3 de Junio de 1.993, relativo a promocionar a Don Antonio Fuentes Fuentes a la plaza vacante de Oficial 13 Pintura.

2747.- Resoluci3n de fecha 4 de Junio de 1.993, relativo a efectuar convocatoria mediante exposici3n Edicto a fin de cubrir con car;cter interino la plaza de Auxiliar Administrativo.

2748.- Resoluci3n de fecha 4 de Junio de 1.993, relativo a autorizar al Recaudador Don Miguel Colacios Moreno la asistencia a Jornadas de Recaudaci3n en Santiago de Compostela.

2749.- Resoluci3n de fecha 4 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n autorizaci3n municipal para instalaci3n de papeleras con derecho a la instalaci3n de publicidad en este T;rrmino Municipal a don Antonio Mu3oz Fuentes.

2750.- Resoluci3n de fecha 4 de Junio de 1.993, relativo a autorizar a Do;a Araceli Mart;in Montes a fin de asistir a jornadas de Servicios Sociales a Granada.

2751.- Resoluci3n de fecha 2 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n de un plazo de 15 d;as para que por los propietarios del inmueble en mal estado sito en Avenida de Roquetas propiedad de Don Luis Pomares Garc;a para dejarlo en perfectas condiciones de higiene.

2752.- Resoluci3n de fecha 1 de Junio de 1.993, relativo a archivo del expediente iniciado a instancia de do;a Mar;ia del Carmen Juarez Rodr;guez, al haberse adoptado las medidas oportunas por parte del propietario de la edificaci3n ruinoso, sita en calle Santa Ana n3 19.

2753.- Resoluci3n de fecha 2 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n de un plazo de 15 d;as para que los propietarios de los terrenos sitos en parcela G-65 Urbanizaci3n Roquetas de Mar propiedad de don Manuel Bayo Ram3n para dejarlo en perfectas condiciones.

2754.- Decreto de fecha 31 de Mayo de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a Do;a Pilar Alvarez Gonz;lez, exp.urban;stico n3 30/93.

2755.- Resoluci3n de fecha 4 de Junio de 1.993, relativo a baja de ciclomotor n3 0109 de Don Jos; Mart;nez Saez.

2756.- Resoluci3n de fecha 4 de Junio de 1.993, relativo a baja de ciclomotor n3 1274 a Don Manuel L3pez Rodr;guez.

2757.- Decreto de fecha 31 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n de licencia para establecimiento y apertura de la actividad de Sal3n Recreativo con emplazamiento Calle Estudiantes a Hermanos Olivares S.L.

2758.- Resoluci3n de fecha 31 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n de licencia de primera ocupaci3n solicitada por Residencial luz sociedad cooperativa andaluza, representada por Don Enrique Serrano Serrano para 15 viviendas y locales en calle Gabriel Garc;a Marquez, Jorge Luis Borges, Felix Rodr;guez de la Fuente y Benito P;rez Galdos.

2759.- Resoluci3n de fecha 1 de Junio de 1.993, relativo a denegaci3n de licencia de apertura de establecimientos solicitada a instancia de Do;a Nieves Ortega Bar3n, exp. n3 308 AM.

2760.- Resoluci3n de fecha 1 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n de un plazo para que los propietarios de terrenos sitos en calle Greco n3 9 propiedad de Don Antonio Fern;ndez Cano, expediente limpieza solares n3 6/93.

2761.- Resoluci3n de fecha 1 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n de un plazo para que los propietarios de los terrenos sitos en calle Luis Bu3uel n3 13, propiedad de Do3a Soledad Rodr;guez Rodr;guez se proceda a la limpieza de los mismos.

2762.- Resoluci3n de fecha 31 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n de un plazo para modificar instalaci3n por mal estado de salida de humos en Bar Montesol, expediente n3 4384 RE.

2763.- Decreto de fecha 31 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n licencia de establecimiento y apertura de actividad de taller de reparaci3n, repuestos y venta de pequena maquinaria agr;cola en Calle Mayor a Don Angel Benavides Benavides.

2764.- Decreto de fecha 1 de Junio de 1.993, relativo a subvencionar al C.D. Acebuche para la organizaci3n del Trofeo Apertura Ajedrez.

2765.- Decreto de fecha 1 de Junio de 1.993, relativo a autorizar al Concejal Delegado de Deportes y Juventud para compra de material de acampada en Granada.

2766.- Decreto de fecha 1 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n licencia municipal de apertura establecimiento dedicado a Guarder;a Infantil sito en Calle Pedrea, Las Lomas solicitado por Do3a Carmen Pascual Morales.

2767.- Decreto de fecha 31 de Mayo de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador urban;stico a Don Jos, Julio Dominguez Molina n3 31/93.

2768.- Decreto de fecha 31 de Mayo de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente sancionador urban;stico a Don Angel Amezcua Praena n3 32/93.

2769.- Resoluci3n de fecha 27 de Mayo de 1.993, relativo a recoger en el documento formal de licencia de apertura categor;as de productos fitosanitarios y anexo que sirvi3 para la obtenci3n de la licencia solicitada por Don Emilio Rodr;guez Manzano.

2770.- Resoluci3n de fecha 28 de Mayo de 1.993, relativo a concesi3n de licencia de primera ocupaci3n solicitada por Do3a Mar;ia Dolores Le3n Mart;nez, en representaci3n de Costa Ind lica S.A., para 40 viviendas, 13 fase (Parcial de 80 viviendas, garajes y locales) en calle Angel Nieto 51, Urbanizaci3n Los Bajos de Enmedio.

2771.- Resoluci3n de fecha 9 de Junio de 1.993, relativo a nombramiento de Funcionaria Interina a Do3a Mar;ia Mercedes Espa3a para la plaza de Auxiliar Administrativo.

2772.- Resoluci3n de fecha 8 de Junio de 1.993, relativo a expediente de Disposici3n de Gastos n3 61.

2773.- Resoluci3n de fecha 10 de Junio de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 62.

2774.- Resoluci3n de fecha 8 de Junio de 1.993, relativo a fijar horario de trabajo para ,poca estival.

2775.- Decreto de fecha 14 de Junio de 1.993, relativo a medidas sobre tramitaci3n administrativa de los expedientes de las Comisiones Informativas de Urbanismo, as; como las funciones que desempe3an n Don Juan J. Garc;a Reina como Secretario de Actas, Do3a Amelia Mallol Goyttre dando fe pblica y asesoramiento legal, Don Jos, Luis Jim,nez Ceda informar de los expedientes de obras y el Director del P.G.O.U. informar los proyectos de urbanizaci3n y los planes urban;sticos.

2776.- Resoluci3n de fecha 14 de Junio de 1.993, relativo a nombramiento de Don Manuel Bermejo Gonz lez como Funcionario Eventual para el puesto de Arquitecto.

2777.- Reiterada con el n3 2776.

2778.- Resoluci3n de fecha 16 de Junio de 1.993, relativo a vengo a disponer la concesi3n de licencia de primera ocupaci3n solicitada por Inonsa S.A. para piscina en Calle Sana Barbar , Residencia Valparaiso II, Aguadulce.

2779.- Resoluci3n de fecha 16 de Junio de 1.993, relativo a certificaci3n sobre el inmueble, vivienda de dos plantas, sito en Barrio San Francisco, 14, Carretera de Alicfn, a instancia de Don Andr,s Torrijos Carrasco.

2780.- Resoluci3n de fecha 16 de Junio de 1.993, relativo a certificaci3n sobre el inmueble, vivienda en plata baja, sito en Cortijo de los Olivos n3 5 a instancia de don Antonio Vique Gonz lez.

2781.- Resoluci3n de fecha 15 de Junio de 1.993, relativo a que se proceda a la reparaci3n y limpieza del pozo filtro en Carretera de Alicfn, esquina a calle Sierra Alhambilla por la Comunidad de Propietarios del Edificio La Noria.

2782.- Resoluci3n de fecha 16 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n licencia de primera ocupaci3n solicitada por Sirius-100, S.A. para 42 viviendas de P.O., parcial de 42 viviendas de P.O. y s3tano en calle Rancho, esquina a Calle M,-jico, Aguadulce.

2783.- Resoluci3n de fecha 4 de Junio de 1.993, relativo a incoaci3n del procedimiento administrativa correspondiente sobre terreno sito en Calle Micjhigan, California y Miami, Aguadulce a instancia de Residencia Ed,n de Aguadulce S.Coop. Anda.

2784.- Resoluci3n de fecha 11 de Junio de 1.993, relativo a clausura temporal de actividad del establecimiento denominado Bohemia Karaoke, sito en Calle Americio Vespucio n8 69.

2785.- Resoluci3n de fecha 11 de Junio de 1.993, relativo a clausura temporal de actividad del establecimiento denominado Capit n propiedad de do8a Concepci3n Orihuela Tejeros, sito en Centro Comercial Andaluz, local C-1.

2786.- Resoluci3n de fecha 11 de Junio de 1.993, relativo a clausura temporal de actividad del establecimiento denominado Ajo Blanco, sito en Centro Comercial Andaluz n8 33, propiedad de don Froilan Monfort P,rez.

2787.- Resoluci3n de fecha 11 de Junio de 1.993, relativo a clausura temporal de actividad del establecimiento denominado Cien Fuegos propiedad de don Jos, Emilio Orihuela Coza, sito en Calle Lago Garza.

2788.- Resoluci3n de fecha 14 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n de licencia de primera ocupaci3n solicitada por don Rafael Martinez Mar;n, en representaci3n de Discoteca Magic, S.L. para edificio destinado a Discoteca en Carretera Faro Sabinal S/N.

2789.- Resoluci3n de fecha 11 de Junio de 1.993, relativo a clausura temporal de actividad establecimiento denominado Pub Jazm;n propiedad de don Jos, Antonio Moya Gonz lez sito en Avenida Antonio Machado.

2790.- Resoluci3n de fecha 9 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n licencias de obras a los solicitantes mencionados en la resoluci3n a excepci3n del 418, exp. 162/93.

2791.- Resoluci3n de fecha 9 de Junio de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente para resolver lo solicitado por Do8a Francisca Capel Vizcaino sobre informe sobre dos plantas, vivienda y almac,n en calle Valle Incl n Jos, Benjam;n.

2792.- Resoluci3n de fecha 9 de Junio de 1.993, relativo a incoaci3n de expediente para resolver lo solicitado por Don Francisco Gomez Mar;n sobre informe de vivienda en planta baja, en Camino de los Dep3sitos n8 98.

2793.- Resoluci3n de fecha 9 de Junio de 1.993, relativo a disposici3n y autorizaci3n del gasto en concepto de liquidaci3n de plus turnicidad y festividad de Mayo al trabajador Don Agust;n Moreno Fern ndez.

2794.- Resoluci3n de fecha 14 de Junio de 1.993, relativo a traslado del kiosco sito en Plaza Tres M rtires de do8a Mar;a del Carmen S nchez L3pez al lugar id3neo que se designar por este Ayuntamiento en las cercan;as del emplazamiento actual, debiendo proceder al desmontaje inmediato.

2795.- Resoluci3n de fecha 11 de Junio de 1.993, relativo a clausura temporal de actividad establecimiento denominado Pub Colximo sito en Avda. Las Gaviotas, Edf. Playa Mar propiedad de Don Juan Romero Rodr;guez.

2796.- Resoluci3n de fecha 11 de Junio de 1.993, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Cheers sito en Avenida Las Gaviotas, edf. Las Garzas propiedad de Don Bouchovicha Felluus Driver.

2797.- Resoluci3n de fecha 14 de Junio de 1.993, relativo a autorizaci3n de desplazamiento y autorizaci3n y disposici3n del gasto a do8a Araceli Mart;n Montes por razones de servicio.

2798.- Resoluci3n de fecha 18 de Junio de 1.993, relativo a a adquirir por conducto de la Empresa F.C.C.S.A., 100 contenedores de recogida de basura.

2799.- Resoluci3n de fecha 18 de Junio de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n8 65.

2800.- Resoluci3n de fecha 18 de Junio de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 64.-

2801.- Resoluci3n de fecha 17 de Junio de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 63.

2802.- Resoluci3n de fecha 22 de Junio de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 66.

2803.- Resoluci3n de fecha 25 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n licencia de primera ocupaci3n solicitada por Do3a Mar3a Dolores Le3n Mart3nez, en representaci3n de Costa Ind lica S.A. para s3tano y locales, parcial de 80 vivienda, s3tano y locales en calle Angel Nieto 51, Urbanizaci3n Los Bajos de Enmedio.

2804.- Decreto de fecha 25 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a comercio menor de temples, pinturas al agua y brochas a instancia de Pinturas Lomar SL.

2805.- Decreto de fecha 22 de Junio de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras en calle Las Leandras n3 8, exp. 138/92 a Do3a Andrea Flores Campoy.

2806.- Decreto de fecha 22 de Junio de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras en Urb. Aguadulce 1| fase Local 1, exp. 60/93 a Don Javier Galdeano Collino.

2807.- Decreto de fecha 23 de Junio de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras en Puerto Deportivo Aguadulce local 22, exp. 61/93 a Do3a Ana Mar3a Gonz lez Su rez.

2808.- Decreto de fecha 23 de Junio de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras n3 63/93 en calle Pueblo Blanco 36 a instancia de don Jos, M| L3pez L3pez.

2809.- Decreto de fecha 23 de Junio de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de obras expte. 64/93 en Calle Guadalupe n3 20 a Don Jos, Francisco S nchez Rub3.

2810.- Decreto de fecha 22 de Junio de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras n3 57/93 en Calle Sierra Elvira realizadas por Comunidad Sierra Elvira.

2811.- Decreto de fecha 22 de Junio de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras n3 59/93 en Avda. Carlos III, n3 523 a Don Manuel Mart3nez Moreno.

2812.- Decreto de fecha 22 de Junio de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras n3 56/93 en Avda. Faro Sabinal n3 220 realizadas por Do3a Nieves L3pez Mart3n.

2813.- Decreto de fecha 22 de Junio de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras n3 66/93 en Galer3as Samantha realizadas por Don Juan Fern ndez Murcia.

2814.- Decreto de fecha 22 de Junio de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras n3 65/93 en Calle Espejo n3 1 a Do3a mar3a Jos, Gil Brea.

2815.- Decreto de fecha 25 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a limpieza de locales y oficinas a instancia presentada por Don Christopher John Bolton.

2816.- Decreto de fecha 25 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n licencia de apertura de un establecimiento dedicado a comercio menor de temples, pinturas al agua y brochas, sito en Avenida de Roquetas a instancia de Pinturas Lomar S.L.

2817.- Decreto de fecha 15 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n licencia de apertura de un establecimiento dedicado a caf, bar 4| Categor3a sito en Centro Comercial La Vela a instancia presentada por Do3a Hedwid Steitgner.

2818.- Resoluci3n de fecha 16 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n de un plazo par subsanar las deficiencias en el establecimiento Squash Club de Aguadulce.

2819.- Resoluci3n de fecha 24 de Junio de 1.993, relativo a autorizaci3n de desplazamiento de veh3culo y autorizaci3n del gasto y disposici3n de fondos por desplazamiento a Cadiar (Granada) para preparaci3n acampada Cadiar 903 a Don Juan Carlos Ruiz Iborra.

2820.- Resoluci3n de fecha 22 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n de autorizaci3n a Hormigones domingo Gimenez S.A., representada por Don Domingo Gimenez L3pez para enganchar un repetidor de su sistema de telecomunicaciones en la Caseta instalada en el Cerro de Las Bolinas, barriada de Aguadulce.

2821.- Resoluci3n de fecha 22 de Junio de 1.993, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Pub Triven,s, sito en Avenida Carlos III.

2822.- Resoluci3n de fecha 17 de Junio de 1.993, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la actividad de taller de reparaci3n, repuestos y venta de pequena maquinaria agr3cola en Calle Mayor n3 4 a instancia de don Angel Benavides Benavides n3 459 A.M.

2823.- Decreto de fecha 23 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n licencia de apertura de un establecimiento dedicado a Caf, BAR, sito en Avenida del Rey Juan Carlos I a don Antonio Ardila Adame.

2824.- Resoluci3n de fecha 22 de Junio de 1.993, relativo a incoaci3n de procedimiento administrativo a instancia presentada por Do Jose Moya Gonzalez en rep. de Construcciones Hermanos Moya S.A. sobre terreno sito en Calle El Conjuero.

2825.- Resoluci3n de fecha 17 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n de licencias de obras a los solicitantes mencionados en la Resoluci3n a excepci3n de las siguientes n3 16 exp. 378/93 y n3 17 exp. 316/93.

2826.- Resoluci3n de fecha 22 de Junio de 1.993, relativo a baja de ciclomotor de propiedad marca Mobylette matr3cula 1352 de Do3a Carmen Berenguel Campoy.

2827.- Resoluci3n de fecha 23 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n autorizaci3n a Compa3a del Sur de Bebidas Gaseosa S.A., Coca Cola para celebraci3n espectaculo de animaci3n el d3a 23 de Junio de 1.993 en el Puerto Deportivo Aguadulce.

2828.- Decreto de fecha 16 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n licencia de apertura establecimiento dedicado a venta de tickets, helados y souvenirs en Avda. del Mediterraneo a Roquetren C.B.

2829.- Decreto de fecha 23 de Junio de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras expete. n3 73/93 realizadas por Jochen Mayer.

2830.- Decreto de fecha 23 de Junio de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras expte. n362/93 realizadas por Don Jos, Antonio Manzano Fernandez.

2831.- Resoluci3n de fecha 22 de Junio de 1.993, relativo a denegaci3n de autorizaci3n a Compa3a del Sur de Bebidas Gaseosas S.A. Coca Cola para celebraci3n de espectaculo animaci3n en La romanilla el d3a 23 de Junio.

2832.- Resoluci3n de fecha 22 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n autorizaci3n a Compa3a del sur de Bebidas Gaseosas S.A. Coca Cola para celebraci3n espectaculo de animaci3n en Urbanizaci3n Playa Serena el d3a 23 de Junio.

2833.- Resoluci3n de fecha 21 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n de licencia de primera ocupaci3n solicitada por Do3a Francisca Piquer Socias para vivienda unifamiliar en Calle Mojacar.

2834.- Resoluci3n de fecha 21 de Junio de 1.993, relativo a incoaci3n procedimiento administrativo a instancia presentada por Don Jos, Manzano L3pez sobre terreno sito en Avenida de Carlos III.

2835.- Decreto de fecha 16 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a venta de ticket, helados y souvenirs en kiosko desmontable sito en Calle Americio Vespucio a instancia de Roquetren C.B.

2836.- Decreto de fecha 11 de Junio de 1.993, relativo a concesi3n licencia de apertura de establecimiento dedicado a Cafeter3a sito en Conjunto Residencial Albatros a instancia de Don Rafael Muyor Ojeda.

2837.- Resoluci3n de fecha 17 de Junio de 1.993, relativo a certificaci3n sobre el inmueble sito en calle Valle Incl n esquina calle Jos, Benjam3n, a instancia de Do3a Francisca Capel Vizcaino.

2838.- Resoluci3n de fecha 11 de Junio de 1.993, relativo a clausura temporal actividad del establecimiento denominado Dulces Rebeca sito en Carretera de Alicfn n3 22 propiedad de Do3a Francisca Moreno Rodriguez.

2839.- Decreto de fecha 17 de Junio de 1.993, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la actividad destinada a Supermercado en Avenida de Roquetas a instancias de Supermercado Unisur S.L.

2840.- Resoluci3n de fecha 29 de Junio de 1.993, relativo a autorizaci3n de los periodos vacacionales del Personal Funcionario para 1.993.

2841.- Resoluci3n de fecha 30 de Junio de 1.993, relativo a aprobaci3n de dictamen debiendo ser ratificado por el Pleno relativo a a ayudas en materia de obras hidr ulicas.

2842.- Resoluci3n de fecha 28 de Junio de 1.993, relativo a autorizar a Doña Marja Ruiz Villegas a fin de asistir a las jornadas del I encuentro de Concejales de Andaluc;a organizadas por el Instituto Andaluz de la Mujer a la ciudad de M laga los d;as 2 y 3 de Julio de 1.993.

2843.- Resoluci3n de fecha 28 de Junio de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n8 67.

2844.- Resoluci3n de fecha 1 de Julio de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n8 68.

2845.- Resoluci3n de fecha 2 de Julio de 1.993, relativo a autorizar instalaci3n de circo a Don Pedro Diaz Aranda, d;as 3, 4 y 5 de Julio, denominado Circo Roma.

2846.- Decreto de fecha 2 de Julio de 1.993, relativo a autorizaci3n con la Alcald;a-Presidencia junto con el Jefe del Parque Movil los d;as 5 y 6 de Julio del actual a Madrid a la apertura de los Cursos de Verano.

2847.- Decreto de fecha 1 de Julio de 1.993, relativo a autorizaci3n y disposici3n de fondos de 2.000.000 ptas. al Consorcio para la prevenci3n y extinci3n de incendios del Poniente.

2848.- Decreto de fecha 2 de Julio de 1.993, relativo a conferir en el Primer Teniente de Alcalde las funciones de la Alcald;a-Presidencia por ausencia del Alcalde-Presidente los d;as 5 y 6 de Julio del actual.

2849.- Resoluci3n de fecha 30 de Junio de 1.993, relativo a autorizar el desplazamiento del Funcionario Don Juan Carlos Duran G3mez a la Sede Central de N.C.R. sita en Madrid para revisar nueva programaci3n del I.B.I.."

Se inicia una deliberaci3n tomando la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A, SR. CAÑADAS GARCIA, quien manifiesta que en contra de su costumbre no va a efectuar un analisis de las Resoluciones dictadas desde Marzo a Junio, realizando esta intervenci3n con car cter gen,rico con el fin de manifestar que no ha sido posible analizar las cuatrocientas Resoluciones, por lo que solicita se dejen a disposici3n de los Concejales para su examen. Contestando el SR. ALCALDE-PRESIDENTE que no existe inconveniente.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AYLLON, quien manifiesta, en la misma l;nea que la intervenci3n anterior, sealando que est extrapado de que lo que antes se criticaba por el actual Equipo de Gobierno cuando se encontraba en la oposici3n, ahora lo hagan igual.

No produci,ndose m s intervenciones, por la PRESIDENCIA se da por finalizado el punto pas ndose al siguiente.

CUARTO.- SOLICITUD DE MODIFICACION DENOMINACION GRUPO POLITICO.-

Se da cuenta de la solicitud presentada por el Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar DON JOSE PORCEL PRAENA de fecha 7 de Mayo de 1.993, con n8mero de registro de entrada 4.790 de fecha 11 de Mayo de 1.993, del siguiente tenor literal:

" Habiendo tomado posesi3n de Concejal el 29-4-93 y a los efectos de mi actuaci3n corporativa deseo adscribirme al Grupo Pol;tico "Grupo Andaluz de Progreso" que al efecto se constituya y del que actuar, como portavoz a los efectos de mi actuaci3n en los 3rganos colegiados. Roquetas de Mar 7 de Mayo de 1993.Fdo Jos, Porcel Praena."

Se inicia una deliberaci3n tomando la palabra el Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AYLLON, quien se declara respetuoso con los Partidos Pol;ticos, planteando s; un partido pol;tico que no se ha presentado a las Elecciones Locales puede constituirse en Grupo Pol;tico, cuesti3n ,sta que deber;a ser resuelta por la Junta Electoral.

Toma la palabra el Concejal SR. PORCEL PRAENA, quien manifiesta que el motivo de la solicitud es la normalización de la participación política del actual representante.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CAÑADAS GARCIA, quien manifiesta que es un Grupo Unipersonal el que se constituye tras las Elecciones, que no ha manifestado su disolución.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo C.D.S., SR. ORTIZ PEREZ, quien considera que se debería haber constituido el Grupo Mixto como en la anterior Legislatura para adscripción del Concejal; no obstante está de acuerdo con que en la actualidad se constituya, este o cualquier otro, deseándole los mayores éxitos.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., SR. ORTEGA PANIAGUA, quien manifiesta que a su juicio cualquier miembro tiene derecho a adscribirse al Grupo Político que quiera.

Sometida a votación la solicitud de adscripción al Grupo Político "Grupo Andaluz de Progreso" dando el siguiente resultado: quince votos a favor de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., C.D.S. I.U.C.A. y del Concejal Sr. Porcel Praena y seis abstenciones de los Concejales del Grupo P.P., por lo que resulta APROBADA la solicitud, y se declara ACORDADO:

1§.- La constitución del Grupo Político "GRUPO ANDALUZ DEL PROGRESO" (En adelante G.A.P.).

2§.- La adscripción al mismo del Concejal DON JOSE PORCEL PRAENA, quedando como Portavoz del Grupo.

3§.- Dar traslado del presente acuerdo al Representante Legal del Partido Andalucista en Almería para su conocimiento y a los efectos que procedan.

AREA DE AGRICULTURA

QUINTO.- DACION DE CUENTA DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE AGRICULTURA DE FECHA 7 DE MAYO DE 1.993 SOBRE ACUERDO DE COLABORACION DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura de fecha 7 de Mayo de 1.993 sobre acuerdo de colaboración de tratamiento de residuos del siguiente tenor literal:

" Pto. 1§.- Se da cuenta del proyecto de acuerdo denominado "ACUERDO DE COLABORACION PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PLASTICOS AGRICOLAS EN EL LITORAL ALMERIENSE", redactado por la A.M.A., los Ayuntamientos de El Ejido, Níjar, y Roquetas de Mar (como portavoces delegados del resto de Ayuntamientos de la zona), la Fundación de Plásticos para la Protección del Medio Ambiente, y E.G.M.A.S.A., a fin de contribuir a una solución efectiva de la problemática que representan los residuos plásticos procedentes de los cultivos de invernaderos del Poniente y Levante Almeriense.

La Comisión con los votos favorables de los señores Porcel Praena, Vicente Magán, Romero González, López del Aguila, Rodríguez Gómez, Flores Fernández, Navarro Ojeda, Pomares López, Cañadas García y la abstención del Sr. Galdeano Antequera, informa favorablemente el citado proyecto de acuerdo y su remisión al Pleno, para su aprobación si procede. "

Consta en el expediente junto con el reseñado Dictamen, la Campaña piloto de recogida de plásticos agrícolas en el Poniente y Levante Almeriense.

Se inicia una deliberación con la intervención del Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CAÑADAS GARCIA, quien manifiesta que el Dictamen ha caducado al haber finalizado la campaña el día 30 de Julio, por lo que no tiene sentido, preguntando por el resultando de la misma. El Portavoz del Grupo G.A.P., SR. PORCEL PRAENA, que apoyó el Dictamen dado el carácter temporal y transitorio de

la campaña. Finalmente el SR. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que una vez evaluados los resultados se dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del mismo.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE AGRICULTURA DE FECHA 7 DE MAYO DE 1.993, SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL DE RESIDUOS PLASTICOS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi3n Informativa de Agricultura, Pesca, Abastos y Mercados de fecha 7 de Mayo de 1.993, sobre Ordenanza Municipal de Residuos Pl sticos del siguiente tenor literal:

" Pto. 23.- Se da cuenta del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Residuos Pl sticos que regir en todo el T,rmino Municipal de Roquetas de Mar, a fin de establecer un marco de actuaci3n, v lido para los agricultores y el Ayuntamiento, de manera que los residuos pl sticos generados en las explotaciones agr;colas no causaren perjuicios al medio ambiente, ni da3os a otros agricultores.

El Sr. Navarro Ojeda, del Grupo Pol;tico P.P., toma la palabra y manifiesta que existe contradicci3n entre el art. 7 y la Disposici3n Final Primera.

Toma la palabra el Sr. Ca3adas Garc;a, del Grupo Pol;tico I.U. y dice que la Disposici3n Final Primera no deber;a aparecer en la Ordenanza, pues desarrollar una Ordenanza a trav,s de un Bando implica devaluar la Ordenanza. A continuaci3n, propone que se realice un informe jur;dico para corregir posibles errores.

El Sr. Presidente de la Comisi3n declara que no existe inconveniente en solicitar un informe jur;dico al Sr. Secretario.

Tras la deliberaci3n, sometido el punto a votaci3n, resulta por el Sr. Ca3adas Garc;a, abstenci3n; por el Sr. Porcel Praena, abstenci3n; por el Sr. Galdeano Antequera, Abstenci3n; por el Sr. Navarro Ojeda, abstenci3n; por el Sr. Pomares L3pez, abstenci3n; por el Sr. Vicente Mag n, si; por el Sr. Romero Gonz lez, si; por el Sr. L3pez del Aguila, si; por el Sr. Rodr;guez G3mez, si; por el Sr. Flores Fern ndez, si; por lo que la Comisi3n informa favorablemente el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Residuos Pl sticos y su remisi3n al Pleno a los efectos oportunos, previo informe jur;dico. "

Consta en el expediente junto con el Dictamen rese3ado, Informe Previo de la Secretar;a General de fecha 7 de Julio de 1.993 y Ordenanza Municipal Reguladora de la Recogida de Residuos Pl sticos Agr;colas.

Se inicia una deliberaci3n tomando la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CA3ADAS GARCIA, quien considera que esta Ordenanza es pobre en contenido, siendo una declaraci3n de intenciones, un punto de partida, pero no ordena un servicio que se crea, no incluye un estudio sobre dotaci3n ni el precio pfblico del servicio, por lo que se deber;a enriquecer de contenidos, ya que va a afectar a un sector importante que debe participar en la elaboraci3n como son las asociaciones agrarias o ecologistas, se incluyen una serie de infracciones que no vienen graduadas como las establecidas en el apartado 6.1.g) y 6.1.a) cuya sanci3n puede ser de diez a cien mil pesetas, sin que se indique el criterio.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo C.D.S., SR. ORTIZ PEREZ, quien considera que es necesario este Reglamento de Residuos pl sticos, pero considera insuficiente la Ordenanza y de dif;cil ejecuci3n en el futuro, solicitando que explique el Ponente como se va a organizar el servicio a fin de votar a favor de la Ordenanza.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., SR. ORTEGA PANIAGUA, quien manifiesta que la Ordenanza se refiere solo a residuos s3lidos pl sticos agr;colas y que se catalogan las infracciones, pudiendo llegar hasta cien mil pesetas por quema de pl sticos.

Toma la palabra el Ponente, SR. ROMERO GONZALEZ, quien considera que en la Comisi3n no se efectuaron ningfn tipo de consideraciones y que los Concejales dispon;an del texto con anterioridad. Que esta Ordenanza se completar con otra

de residuos agrıcolas y que se va a realizar este Servicio a trav,s de un proceso que incluye la informatizaci3n del Plano parcelario del catastro a fin de que se realice un recorrido con un vehıculo, si bien hay que intentar que el coste del servicio se sufrague con la venta del pl stico.

A instancia del Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AYLLON, se hace constar que se rectifica el error que figura al folio tercero artıculo 6, apartado 2§, donde dice " quemar cualquier tipo de residuos pl sticos y agrıcolas ", debe decir " quemar cualquier tipo de residuos pl sticos agrıcolas".

Sometida a votaci3n el Dictamen, resultado APROBADO por veinte votos a favor de los Concejales de los Grupos P.S.O.E, P.P., C.D.S. y G.A.P., ninguno en contra y una abstenci3n del Concejel del Grupo I.U.C.A., por lo que se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar inicialmente la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL DE RESIDUOS PLASTICOS AGRICOLAS.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS PLASTICOS AGRICOLAS

ARTICULO 1§. AMBITO DE APLICACION

La presente Ordenanza regir en todo el T,rmino Municipal de Roquetas de Mar.

ARTICULO 2§. OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es establecer un marco de actuaci3n v lido para los agricultores y Ayuntamiento, de manera que los residuos pl sticos generados en las explotaciones agrıcolas no causen perjuicios en el medio ambiente ni daos a otros agricultores.

ARTICULO 3§. DEFINICION DE RESIDUOS

Tendr n la consideraci3n de residuos pl sticos agrıcolas:

- a) Los pl sticos de cubierta de invernadero, cualquiera que sea su tipo.
- b) Tunelillos, mallas y cubiertas de suelo.
- c) Tuberıas de riego y cajas de campo.

ARTICULO 4§. LIMPIEZA DE LAS EXPLOTACIONES AGRICOLAS

Queda prohibido quemar, arrojar, depositar y verter restos, pl sticos en las inmediaciones de las explotaciones agrıcolas o en ramblas y terrenos sin explotar.

Los propietarios de las fincas, tanto en cultivo como en baldıo, deber n mantener ,stas en condiciones de higiene, seguridad y salubridad, quedando prohibido mantener en ellas residuos pl sticos.

Es de especial inter,s la aplicaci3n de medidas sanitarias muy estrictas en aquellas explotaciones donde hay canalizaciones abiertas de agua y en las ramblas.

ARTICULO 5§. TRASLADO DE RESIDUOS

Para la retirada de los residuos pl sticos agrıcolas se establecen dos opciones:

- a) Utilizaci3n del servicio municipal de recogida

Se establecer un servicio municipal de recogida por el que los agricultores pueden solicitar la retirada de los residuos plásticos de sus invernaderos. En este caso, los plásticos han de estar envueltos y atados en paquetes para facilitar su manipulación y carga por parte de los responsables de la recogida.

Cuando se opte por este servicio municipal, se tratará de hacer paquetes homogéneos con el mismo tipo de plástico, de manera que pueda posteriormente canalizarse a sus distintos puntos de destino final.

En ningún caso se permitirá la inclusión de otros materiales en estos paquetes, como palos, alambres, piedras, bandejas, etc.

En momentos puntuales de la campaña agrícola, el Ayuntamiento podrá implantar procedimientos especiales de retirada de residuos plásticos para facilitar el descrito en la presente Ordenanza, realizando la consiguiente difusión de los mismos.

b) Traslado por el propio agricultor a los centros donde determine, en cada caso, el Ayuntamiento

En el caso que los agricultores decidan trasladar por sus propios medios los residuos plásticos a los centros determinados por el Ayuntamiento, deberán procurar que los vehículos para trasladar los residuos estén correctamente acondicionados para evitar pérdidas y caídas de los mismos durante el trayecto.

ARTICULO 6§. INFRACCIONES

Las infracciones a lo dispuesto por la presente Ordenanza, se clasificarán en leves y graves.

1) Serán infracciones leves:

a) Traslado inadecuado de los residuos en el vehículo de transporte, de forma que provoque su caída durante el trayecto.

b) Incluir materiales diversos junto con los residuos calificados como plásticos.

2) Serán infracciones graves:

a) Quemar cualquier tipo de residuos plásticos agrícolas.

b) Esparcir en las inmediaciones de los invernaderos residuos plásticos agrícolas.

c) Depositar residuos plásticos en puntos o zonas distintos a los establecidos para tal fin.

ARTICULO 7§. SANCIONES

1) Las infracciones serán sancionadas con multas de hasta 10.000 ptas., pudiendo llegar a las 100.000 ptas. en el caso de la quema de plásticos, de acuerdo con la Ley 38/72, en sus artículos 12 y 13.1.

2) Para determinar la cuantía de la sanción se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La reincidencia del autor en las infracciones reguladas por la presente Ordenanza.

b) El mayor o menor deterioro causado por la infracción en el medio ambiente y en las explotaciones agrícolas colindantes.

c) La intencionalidad del autor.

3) Cuando el propietario de una finca no cumpla con su obligación de mantenerla en perfecto estado de higiene, el Ayuntamiento le instará a hacerlo. Si en el plazo de 10 días desde la notificación no ha completado la limpieza de la finca, el Ayuntamiento procederá a limpiarla por sus medios, repercutiéndole los gastos derivados de tal operación.

4) Estas sanciones no impiden que el Ayuntamiento eleve a otras instancias superiores las denuncias sobre el deterioro sanitario o medioambiental provocado por un agricultor.

ARTICULO 8§. PROCEDIMIENTO

Las denuncias contra esta Ordenanza serán formuladas por los Agentes de la Autoridad, o por particulares, y serán tramitadas conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, y serán resueltas por la Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Una Ordenanza fiscal podrá regular las tasas correspondientes por estos servicios.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo de quince días establecido por el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 Abril, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

2§.- Aperturar un plazo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Edicto, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

PUNTO SEPTIMO.- APROBACION DEFINITIVA SI PROCEDE, ESTABLECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO, SU ORGANIZACION, COMPOSICION Y AMBITO DE ACTUACION.

Se da cuenta del Reglamento del Consejo Municipal Agrario, su organización, Composición y Ambito de actuación del siguiente tenor literal:

"CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR
TITULO I

DEFINICIONES Y FUNCIONES

Artículo 1§.- El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al amparo de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y concordantes, leyes específicas en materia agraria y demás leyes de aplicación, constituye un órgano consultivo municipal en dicha materia, que se denominará CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO, entendiéndose órgano consultivo como aquel que emite manifestaciones de juicio, dictámenes o informes.

Artículo 2§.- Su ámbito territorial coincidirá con el del término municipal.

Artículo 3§.- El Consejo Municipal agrario tendrá su domicilio social en el propio edificio del Ayuntamiento o en el local que le sea asignado.

Artículo 4§.- son funciones del Consejo Municipal Agrario, las siguientes:

- a.- La elevación a las Administraciones públicas competentes de las necesidades y alternativas en relación a los problemas del sector agrario.
- b.- Fomentar y promocionar campañas de divulgación de los productos agroalimentarios.

- c.- Fomentar y dotar a la zona de instalaciones de análisis de control de calidad de los productos (laboratorios, etc.).
- d.- Cualquier otra función de su competencia que le sea atribuida legalmente.

TITULO II

COMPOSICION

Artículo 5§.- El Consejo Municipal Agrario estar constituido por representantes de los sectores afectados por la problemática agraria en el ámbito municipal y que a continuación se relacionan. Los miembros que designará en cada uno de estos serán los establecidos en los apartados siguientes:

- a.- El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.
- b.- El Concejal Delegado de Agricultura de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- c.- cinco representantes, uno por cada Cooperativa Agraria de las que a continuación se relacionan: PARAFRUT, HORTAMAR, AGROPARADOR, CAMPO ROQUETAS, CONSUMOMAR.
- d.- Tres representantes, uno por organización profesional agraria de las que a continuación se relacionan: UPA, UAGA, ASAJA.
- e.- Un representante de la S.A.T. Hortichuelas y un representante de la Asociación de Alhondiguistas.

TITULO III

ORGANIZACION Y COMPETENCIAS

Artículo 6§.- Son órganos necesarios del Consejo Municipal Agrario, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Pleno y las Comisiones de Trabajo. En su caso, podrán crearse órganos complementarios de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 7§.- El Consejo Municipal Agrario tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente será el Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El Vicepresidente será el Concejal Delegado de Agricultura de dicha Corporación. El Secretario será el Secretario del ayuntamiento de Roquetas de Mar o persona en quien delegue y actuará con voz pero sin voto.

Los Consejeros, Titular y Suplente, serán nombrados, previa propuesta de los sectores correspondientes, en su caso, por el Presidente. El mandato de los Consejeros coincidirá con el de los miembros de la Corporación Municipal que hayan sido nombrados, renovándose la designación de los Consejeros de las organizaciones representadas conforme a las normas estatutarias que tengan establecidas, proponiéndose igualmente cualquier modificación, con la antelación suficiente, a los efectos acreditativos oportunos.

Artículo 8§.- Las funciones del Presidente son:

- a.- Ejercer la dirección del Consejo Municipal Agrario.
- b.- Fijar el Orden del Día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
- c.- Dirimir las votaciones en caso de empate.
- d.- Ejercer la representación oficial del Consejo Municipal Agrario.
- e.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Consejo Municipal Agrario y no atribuyan a otros órganos del Consejo.

Artículo 10§.- El Secretario estará encargado de dirigir las tareas administrativas que el Consejo precisa para su funcionamiento, y las que legalmente se determine.

Artículo 11§.- Integran el Pleno todos los componentes del Consejo Municipal Agrario. Las funciones del Pleno serán:

- a.- Proponer el Plan de trabajo General.-
- b.- Proponer la creaci3n de comisiones de trabajo sobre temas espec;ficos.
- c.- Adscribir los Consejeros a las Comisiones de Trabajo.
- d.- Solicitar de Organismos y Administraciones competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para despacho de los asuntos por el Pleno y la Comisiones.
- e.- Hacer el seguimiento de los acuerdos tomados en el Pleno.
- f.- Coordinarse con otros Consejos Municipales Agrarios.
- g.- Otras competencias que se prevean legalmente.

El Pleno ser consultado preceptivamente en las siguientes cuestiones:

- a.- Disposiciones municipales que afecten a tema agrarios.
 - b.- Distribuci3n de los gastos que, en materia agraria, corresponde a los Ayuntamientos, segfn la normativa vigente.
 - c.- Todas aquellas otras que por precepto expreso de una ley, hayan de consultarse al Consejo Municipal Agrario en Pleno.
- A las sesiones plenarias podr n asistir acompaando a los Consejeros, los T,nicos que estos consideren oportuno para su asesoramiento.

El Pleno del Consejo Municipal Agrario podr , a iniciativa propia, elevar el informe a la Administraci3n competente sobre las cuestiones anteriores y adem s, sobre las siguientes materias:

- a.- Emisi3n de dict menes sobre infraestructura en el medio rural.
- b.- Propuestas para la elaboraci3n del Plan Global de actuaci3n en el Medio Rural.
- c.- Propuestas en relaci3n con la actividad a adoptar en otros 3rganos de consultas o decisiones en las que el Ayuntamiento participe, tales como : Junta Central de Usurarios del Poniente Almeriense y Plan de Actuaci3n Global de la Industria Auxiliar de la Agricultura del Poniente Almeriense.
- d.- Propuestas para fomentar y promocionar campaas de divulgaci3n de instalaciones de analisis de control de calidad de los productos.
- f.- Constituci3n de Entidades Asociativas de Agricultores y Ganaderos que concentren la oferta de todos aquellos, permitiendo la obtenci3n de mejores precios de ventas.
- g.- Propuestas para impulsar la investigaci3n, experimentaci3n, formaci3n y divulgaci3n en cualquier actividad que contribuya a mejorar el sector agr;cola.
- h.- Cuantas actividades o iniciativas pudieran servir de apoyo y desarrollo de la actividad agraria.

Art;culo 12§.- En el Consejo Municipal Agrario se establecer n las Comisiones de Trabajo para el estudio de asuntos concretos de car cter espec;fico, cuyos informes ser n sometidos al Pleno.

Art;culo 13§.- En el acuerdo de creaci3n de las Comisiones de Trabajo se determinar n la composici3n concreta de las mismas teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a.- el Presidente y el Secretario del Consejo ser n respectivamente el Presidente y el Secretario nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia y Secretar;a efectivas podr n delegarlas en cualquier miembro del Consejo a propuesta de la propia Comisi3n, tras la correspondiente elecci3n efectuada en su seno.
- b.- Cada Comisi3n estar integrada de forma que su composici3n se acomode, en los posible, a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos de Consejeros representados en el Consejo.
- c.- La adscripci3n concreta a cada Comisi3n de los miembros del Consejo Municipal Agrario que deban formar parte de la misma en representaci3n de cada grupo de Consejeros, se realizar mediante escrito del mismo dirigido al

Presidente del Consejo, y del que se dar cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular, e incluso dos en casos justificados.

Artículo 14§.- Los informes de las Comisiones de Trabajo no tiene carácter vinculante, podrá n ser devueltos, de forma motivada, para su estudio.

TITULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL CONSEJO

Artículo 15§.- Las Sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias, extraordinarias de carácter urgente.

La periodicidad de las sesiones ordinarias será fijada por acuerdo del Pleno, y no podrá exceder del límite trimestral.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que convoque el presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de un tercio, al menos, del número legal de miembros del Consejo. La convocatoria de esta sesión a instancia de los miembros del Consejo deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de un mes desde su solicitud.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

Artículo 16§.- Corresponde al Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. Las de las extraordinarias tiene que ser motivadas.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, los borradores de las Actas de Sesiones anteriores que deberán ser aprobadas en la sesión, y, toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que deberán ser notificados a los miembros del Consejo en sus domicilios o lugar de trabajo.

Artículo 17§.- Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros del Consejo, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del Consejo o de quienes legalmente les sustituyan, Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después. De no existir, tampoco quórum, la presidencia dejará sin efecto la convocatoria proponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.

Artículo 18§.- El Pleno del Consejo adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes y derimir los empates el voto del Presidente.

Artículo 19§.- Las Comisiones de Trabajo celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en días y horas que establezca el Presidente del Consejo, o su respectivo Presidente, quienes podrá n asimismo, convocar sesión extraordinaria cuando los solicite un tercio de los miembros de la Comisión.

TITULO V

PERDIDA Y ADQUISICION DE LA CONDICION DE MIEMBRO DEL CONSEJO

Artículo 20§.-

1§.- Los consejeros perder n la condici n de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas.

a.- Terminaci n del mandato.

b.- Cuando deje de concurrir los requisitos que determinaren su designaci n.

c.- Renuncia.

d.- Inhabilitaci n para el ejercicio de cargos p blicos.

e.- Incapacidad permanente o fallecimiento.

2§.- En el supuesto de producirse alguna vacante en el Consejo Municipal Agrario, esta ser cubierta por la organizaci n o sector a cuya candidatura corresponde la vacante. Su nombramiento deber ser realizado en un plazo m ximo de dos meses.

3§.- A propuesta de 2/3 de los Consejeros, el Pleno podr admitir nuevos miembros que se integrar n con los mismos derechos y deberes en el mismo.

TITULO VI

DISOLUCION DEL CONSEJO

Art;culo 21§.- El Consejo se disolver por las siguientes causas:

a.- Por acuerdo del Pleno, que se celebrar a tal fin con el voto favorable de la mayor;a absoluta del n mero legal de miembros y los motivos ser n : haber perdido la raz n de su existencia o incumplimiento de los fines esenciales de este Consejo.

b.- Por las dem s que determinen las Leyes.

DISPOSICIONES FINALES.-

Dada la interrelaci n de la problem tica agr;cola en los municipios del Poniente, se promover n acciones para constituir un r gano supramunicipal que englobe a todos los municipios de esta comarca, como f rrmula de resolver de manera m s eficaz dicha problem tica.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento y en la medida en que sea aplicable regir con car cter supletorio, el Reglamento de Organizaci n Funcionamiento y R,gimen Jur;dico (R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre), la legislaci n del R,gimen Local y dem s disposiciones legales aplicables.

De conformidad con el articulado precedente, los abajo firmantes se comprometen, como representantes del Consejo Municipal Agrario, a cumplir y vigilar el cumplimiento de las normas del presente Reglamento."

Consta en el expediente Informe Previo de la Secretar;a General de fecha 7 de Julio de 1.993, Certificado de fecha 7 de Julio del actual relativo a exposici n al p blico durante el plazo aprobado sin que se haya recibido reclamaci n y sugerencia, fotocopia del B.O.P. n 70 de 16 de Abril de 1.993 relativo a publicaci n de Edicto de la Alcald;a-Presidencia sobre acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de Marzo del actual, certificado del acuerdo Plenario de fecha 2 de Marzo de 1.993 (Punto Decimocuarto), Reglamento del Consejo Municipal Agrario y oficio de remisi n con acuse de recibo al Gobierno Civil para su publicaci n en el B.O.P. de fecha 22 y 26 de Marzo de 1.993 respectivamente.

Se inicia la deliberaci n tomando la palabra el Portavoz del Grupo C.D.S., SR ORTIZ PEREZ, quien se manifiesta de acuerdo con la creaci n de un Consejo Municipal Agrario, pero considera que en ,ste deben estar representadas las Partidos Pol;ticos con representaci n, los sindicatos agrarios, la Banca (Caja Rural, Unicaja, etc.), la Comunidad de Usuarios del Poniente, la Sociedad Sol y

Arena, la Escuela de Formación Agraria Campomar, por lo que de aceptarse la inclusión de estas Entidades votaría a favor del Dictamen.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AYLLON, quien reitera los planteamientos expuestos en la Sesión celebrada el día 2 de Marzo de 1.993, y solicita la retirada de este Asunto del Orden del día, a fin de que se incluya una mayor participación.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., SR. ORTEGA PANIAGUA, quien manifiesta que se está repitiendo el debate que se produjo al aprobar inicialmente la creación de este Consejo Municipal Agrario, considerándose por el Equipo de Gobierno que esta fórmula implica una mayor operatividad y participación, ya que están representados los sectores más directamente afectados por la producción agrícola.

Finalmente toma la palabra el Portavoz del Grupo G.A.P., SR. PORCEL PRAENA, quien manifiesta que no ha participado en la elaboración de la Ordenanza.

Terminada la deliberación, por la PRESIDENCIA se somete a votación con carácter previo las dos propuestas formuladas, por los Grupos P.P. y C.D.S..

Sometida a votación la propuesta del Grupo P.P. de retirar el asunto del Orden del Día, resulta desestimada por once votos en contra de los Concejales del Grupo P.S.O.E., seis a favor de los Concejales del Grupo P.P., y cuatro abstenciones de los Concejales de los Grupos C.D.S., I.U.C.A. y G.A.P.

Sometida a votación la propuesta del Grupo C.D.S. de ampliar la participación del Consejo, resulta desestimada por once votos en contra de los Concejales del Grupo P.S.O.E., y diez a favor de los Concejales del Grupo P.P., C.D.S., I.U.C.A. y G.A.P.

Finalmente por la Presidencia se somete a votación el Punto, resultando ser aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E., seis en contra de los Concejales del Grupo P.P., y cuatro abstenciones de los Concejales de los Grupos C.D.S., I.U.C.A. y G.A.P., por lo que se declara ACORDADO:

1§.- Establecer un CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO en la Organización Municipal.

2§.- Aprobar la organización, composición y ámbito de actuación que se detalla en el Reglamento de Régimen Interior reseñado en el presente Punto.

3§.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

AREA DE HACIENDA

PUNTO OCTAVO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1.993, RELATIVO A REGLAMENTO SOBRE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de fecha 30 de Junio de 1.993, relativo a Reglamento sobre Aplazamiento y fraccionamiento de pagos del siguiente tenor literal:

" 6§) APROBACION, SI PROCEDE, REGLAMENTO ELABORADO A EFECTOS DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.-

Sometido a votación la misma es como sigue:

P.S.O.E.: Si

P.P.: abstención.

I.U.-C.A.: abstención.

P.A.: abstención.

Por tanto, este reglamento queda favorablemente informado con 4 votos a favor y 4 abstenciones."

Consta en el expediente junto con el Dictamen reseñado, informe previo de la Secretaría General de fecha 7 de Julio de 1.993 y Reglamento sobre aplazamiento y fraccionamiento de pagos.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CAYADAS GARCIA, quien manifiesta que en la Comisión Informativa se entregó la documentación para su estudio, considerando que no fue dictaminada favorablemente, ya que no se pudo examinar. El Portavoz del Grupo G.A.P., SR. PORCEL PRAENA, coincide con la anterior intervención. El Ponente SR. LOPEZ DEL AGUILA, manifiesta que dicho asunto se debatió.

En este momento se ausenta del Salón de Sesiones el Concejal Don Francisco Romero González.

Sometido a votación el Dictamen resulta aprobado por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., P.P. y C.D.S., y dos abstenciones de los Concejales de los Grupos I.U.C.A. y G.A.P., por lo que se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar inicialmente el Reglamento sobre aplazamiento y fraccionamiento de pagos.

2§.- Aperturar un plazo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días, previo Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva si procede.

En este momento se incorpora a la Sesión el Concejal Don Francisco Romero González.

PUNTO NOVENO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1.993, RELATIVO A CESION DE USO AL INEM DE TERRENOS ANTIGUAS ESCUELAS EN EL PUERTO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de fecha 30 de Junio de 1.993, relativo a cesión de uso al INEM de terrenos antiguas escuelas en El Puerto del siguiente tenor literal:

"

5§) APROBACION, SI PROCEDE, CESION DE USO AL INEM DE TERRENOS DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DEL PUERTO.-

Por el Secretario de la Comisión, se procede a dar lectura al expediente número 6/93 P. instruido por Patrimonio Municipal en relación a este asunto. El tenor literal de la Moción del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio es como sigue:

El Ayuntamiento es propietario del terreno de 480 m² sito en la Barriada de El Puerto (Roquetas de Mar) donde se ubican 3 escuelas y 3 viviendas de Maestros recogidas en el Inventario Municipal de Bienes en el asiento nº 28 de los Inmuebles.

Estas edificaciones no se destinan a la finalidad educativa, aproximadamente, desde los años 70 por encontrarse en estado ruinoso con el consiguiente peligro para las personas y las cosas, desarrollándose el servicio público de la enseñanza en esta zona a través de nuevos centros adecuados a las necesidades docentes.

Los citados inmuebles, a excepción de una de las viviendas, al encontrarse en estado ruinoso, fueron demolidas el 15 de Diciembre de 1.986, por lo que en la actualidad queda un solar de 225 m² aproximadamente.

Dicho solar se entiende por sus características idóneas para atender las necesidades del INEM que precisa una Oficina de Empleo en esta Localidad, suficiente para el desarrollo de sus servicios; a tal fin se le cederá con carácter gratuito su uso, dada la difícil situación económica que atraviesa este

organismo, y el carácter prioritario de la necesidad a atender que supondría un beneficio para los habitantes de este Municipio.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente ACUERDO:

1§.- Dejar sin efecto en lo que a su ejecución se refiere el acuerdo plenario de 29 de Junio de 1.989, y los que en el traen causa, por el que se acordaba la construcción de un Mercado de Abastos en la Barriada de El Puerto, ante la imposibilidad de llevarlo a efecto, (pérdida de la subvención concedida, la falta de superficie, la ocupación por un vecino de la vivienda existente...); y entendiendo con carácter prioritario la necesidad del INEM que precisa un solar donde ubicar un inmueble destinado a albergar las oficinas del citado organismo en esta Localidad, adecuado a este Servicio, ratificar el acuerdo plenario de 2 de Marzo de 1.993 de ceder gratuitamente el uso de estos terrenos al INEM.

2§.- Incoar y tramitar el oportuno expediente de cesión gratuita de uso al INEM de los 225 m2 aproximadamente donde se ubican las citadas escuelas y viviendas de maestros (Inventario nº 28) previa depuración de su situación física y jurídica.

3§.- Ratificar y llevar a efecto el acuerdo plenario de 2 de Mayo de 1.985 por el que se acordó solicitar a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Almería, la previa autorización para desafectar los citados bienes, recogidos en nº 28 de los inmuebles del Inventario Municipal de bienes, en base a las razones y a los fines antes recogidos.

4§.- Concedida la autorización de la Delegación Provincial de Educación y ciencia, alterar, inicialmente, la calificación de los referidos inmuebles, desafectados del dominio público, servicio público, quedando calificados como bienes patrimoniales. A tal fin se someter a información pública por el plazo de un mes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, que de no formularse se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica de los citados bienes.

5§.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, incluido el que contenga la recepción formal de los bienes desafectados, con su nueva calificación, al patrimonio de este Municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 del R.B.E.L. No obstante, la Corporación acordar lo pertinente. Roquetas de Mar, a 22 de Junio de 1.993. EL CONCEJAL DELEGADO, Sometida esta propuesta a votación, la misma es como sigue:
P.P. No, por no estar de acuerdo con el cambio de uso.
P.A.: abstención.
I.U.-C.A.: abstención.
P.S.O.E.: Si

Por tanto, esta propuesta es informada favorablemente por la Comisión, por 4 votos a favor, dos en contra y dos abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento pleno, con superior criterio, resolver al respecto."

Consta en el expediente informe previo de Secretaría General de fecha 7 de Julio de 1.993, Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación celebrada el día 30 de Junio de 1.993 reseñado anteriormente, Moción del Concejal Delegado de Patrimonio de 22 de Junio del actual relativo al expediente de Patrimonio 6/93.P, plano de situación del terreno de 480 m2 sito en la Barriada El Puerto, fotocopia del libro de Actas relativa al Punto Quinto de la Sesión Plenaria de fecha 2 de Mayo de 1.985, relativo a desafectación de las Escuelas de la Carretera de Alicón, Puerto y

Resolución del Director General del INEM y Proyecto que habr de regular el convenio entre este Ayuntamiento y el INEM.

En este momento se ausenta del Salón de Sesiones el SR. ALCALDE-PRESIDENTE, presidiendo el Primer Teniente de Alcalde DON JUAN EMETERIO MARTINEZ ROMERA.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AYLLON, quien manifiesta que el Partido Popular defiende la instalación de un mercado en El Puerto dado el desarrollo del mismo, por lo que van a votar en contra, ya que la adopción de este Acuerdo imposibilita la ejecución del mercado, igualmente manifiesta que al INEM se le debe facilitar una ubicación en un sitio más idóneo, pudiéndose disponer de los terrenos sitios en el Sector 34.

En este momento se incorpora a la Sesión el ALCALDE-PRESIDENTE.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo C.D.S., SR. ORTIZ PEREZ, quien pregunta si se incurre en alguna ilegalidad al tener aprobado este Ayuntamiento Pleno la creación de un mercado en El Puerto en dicha ubicación, contestándosele que la propuesta de Resolución viene incluido dejar sin efecto ese acuerdo. Igualmente manifiesta que es necesario la dotación de una oficina subcomarcal del INEM en este Municipio y que la construcción del mercado puede ser ruinoso, por lo que van a votar a favor del Dictamen.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CAYADAS GARCIA, quien manifiesta que va a cambiar el sentido del voto y lo va hacer negativamente, ya que no se ha dado ninguna justificación para no ejecutar el mercado, ni se explica cuales son las razones para no hacerlo, preguntando quien ocupa la vivienda de maestros que se encuentra en dicho solar, quien autorizo la ocupación de la misma, y cuando se produzco, debiendo recuperarse los 480 metros que faltan. Considera que se están mezclando conceptos y que el debate sobre el mercado u otro servicio debe clarificarse ya que existen muchas carencias en los Barrios. Por tanto considerando necesaria la construcción del mercado en El Puerto, va a votar en contra de este Dictamen.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo G.A.P., SR. PORCEL PRAENA, quien se manifiesta a favor del mantenimiento del patrimonio municipal y de las prioridad de los servicios públicos, manteniendo su voto de abstención.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., SR. ORTEGA PANIAGUA, quien considera que este asunto ya se ha debatido, que se trata de una cesión de uso, que los mercados de barrio no están solucionando en la actualidad ninguna deficiencia y no son rentables, ya que hay mucha diversificación en la oferta y poca viabilidad comercial. Considera que la ubicación es la idónea y que de los 225 metros, 150 son superficie para el Ayuntamiento.

Sometido a votación el Dictamen resulta aprobado por trece votos a favor de los Concejales de los Grupo P.S.O.E. y C.D.S., siete en contra de los Concejales de los Grupo P.P. y I.U.C.A., y una abstención del Concejal del Grupo G.A.P., por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Dejar sin efecto en lo que a su ejecución se refiere el acuerdo plenario de 29 de Junio de 1.989, y los que en el traen causa, por el que se acordaba la construcción de un Mercado de Abastos en la Barriada de El Puerto, ante la imposibilidad de llevarlo a efecto, (pérdida de la subvención concedida, la falta de superficie, la ocupación por un vecino de la vivienda existente...); y entendiendo con carácter prioritario la necesidad del INEM que precisa un solar donde ubicar un inmueble destinado a albergar las oficinas del citado organismo en esta Localidad, adecuado a este Servicio, ratificar el acuerdo plenario de 2 de Marzo de 1.993 de ceder gratuitamente el uso de estos terrenos al INEM.

2§.- Incoar y tramitar el oportuno expediente de cesión gratuita de uso al INEM de los 225 m² aproximadamente donde se ubican las citadas escuelas y viviendas

de maestros (Inventario nº 28) previa depuración de su situación física y jurídica.

3§.- Ratificar y llevar a efecto el acuerdo plenario de 2 de Mayo de 1.985 por el que se acordó solicitar a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Almería, la previa autorización para desafectar los citados bienes, recogidos en nº 28 de los inmuebles del Inventario Municipal de bienes, en base a las razones y a los fines antes recogidos.

4§.- Concedida la autorización de la Delegación Provincial de Educación y ciencia, alterar, inicialmente, la calificación de los referidos inmuebles, desafectando los del dominio público, servicio público, quedando calificados como bienes patrimoniales. A tal fin se someterá a información pública por el plazo de un mes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, que de no formularse se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica de los citados bienes.

5§.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, incluido el que contenga la recepción formal de los bienes desafectados, con su nueva calificación, al patrimonio de este Municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 del R.B.E.L.

PUNTO DECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1.993, PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA POR CONCURSO PARA LA ELABORACION, FORMACION Y VALORACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de fecha 2 de Junio de 1.993, relativo al Pliego de condiciones económico-administrativas particulares para la contratación de asistencia técnica por concurso para la elaboración, formación y valoración del inventario municipal de bienes y derechos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del siguiente tenor literal:

"5§) APROBACION SI PROCEDE, PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA POR CONCURSO PARA LA ELABORACION, FORMACION Y VALORACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR "EXPOSICION AL PUBLICO PREVIO ANUNCIADO EN EL B.O.E. Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

La Comisión, visto el Pliego de Cl usulas administrativas particulares para la contratación de asistencia técnica por concurso, a efectos de "Elaboración, Formación y Valoración del inventario Municipal de bienes y derechos del Ayuntamiento de roquetas de Mar" elaborado por Patrimonio Municipal y sometido a votación, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: Si.

P.P.: abstención.

C.D.S.: abstención.

Por tanto este Pliego es informado favorablemente por cinco votos a favor y tres abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno cons superior criterio resolver . Roquetas de Mar a 3 de Junio de 1.993. El Presidente de la Comisión."

Previamente se dictaminó, entre otros, por la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación con fecha 11 de Marzo de 1.993, el siguiente asunto:

"5§) APROBACION, SI PROCEDE DE EXPEDIENTE DE ADJUDICACION Y CONTRATACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES:

Aprobada previamente por unanimidad de la Comisión la urgencia de la inclusión de este asunto en el orden del día, y vista la Moción del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio, que literalmente dice: MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que concedía un plazo de tres años (a contar desde 1.986) para que se procediese a la formación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, y esta Corporación en sesión plenaria de 24 de Febrero de 1.986 procedió a la última aprobación efectuada del Inventario Municipal, así como a su última rectificación mediante sesión plenaria de 2 de Octubre de 1986, sin que desde esta fecha dada la insuficiencia, por todos conocida, de medios ordinarios y de personal (sería necesario adscribir a tal trabajo con dedicación plena al menos a 1 jurista, 1 arquitecto, 1 topógrafo, 1 delineante, 1 administrativo y 2 auxiliares administrativos) haya sido posible la formación de un Inventario actualizado y conforme a ley; esta carencia conlleva además una problemática de importante trascendencia, que junto a la obligación legal imponen adoptar una solución al tema, pendiente desde hace ya siete años.

Por razones de economía y eficacia es preferible confiar este trabajo al sector privado, dada la imposibilidad administrativa y económica para la ampliación de las unidades administrativas necesarias, y entendiendo que tal ampliación pudiera ser inadecuada, ya que satisfecha esta necesidad, que no puede ser cubierta mediante la labor ordinaria de esta Administración, la Corporación podría continuarlo.

Visto que la legislación de contratos remite para la regulación de los contratos de estudios o servicios que se celebren por Administración con Empresas Consultoras al Decreto 1005/1974 de 4 de Abril.

Por cuanto antecede, se propone a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente acuerdo : Se proceda a incoar y tramitar hasta su aprobación y adjudicación definitiva por el órgano competente el oportuno expediente para la Contratación de la Asistencia Técnica, mediante concurso y previos los trámites legales oportunos, del trabajo consistente en "ELABORACION, FORMACION Y VALORACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR". Se proceda a efectuar por la Intervención Municipal consignación presupuestaria bastante, mediante partida habilitada al efecto en el Presupuesto Municipal para 1993 a fin de hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por la adjudicación de la contratación del citado trabajo. No obstante, el Pleno con su superior criterio decidir . Roquetas de Mar a 8 de Marzo de 1.993. EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO. Esta Moción es informada favorablemente por unanimidad de la Comisión, acordándose igualmente se consignen a estos efectos ocho millones de pesetas en el próximo presupuesto municipal."

Consta en el expediente el Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la contratación de asistencia técnica por concurso, que se incorpora a continuación, así como los Dictámenes referenciados de fecha 11 de Marzo y 2 de Junio de 1.993, informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Patrimonio el día 5 de Marzo de 1.993, así como nota de conformidad de la Secretaría General del 7-7-93, e informe de la Intervención de Fondos de fecha 14 de Mayo de 1.993.

" PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA POR CONCURSO.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente pliego es la contratación de la Asistencia Técnica para la "ELABORACION, FORMACION Y VALORACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR". Este contrato, que tiene naturaleza administrativa, se regirá por el Decreto 1005/1974 de 4 de Abril, por las

prescripciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, por la Ley y Reglamento General de Contratación, por la normativa en materia de Régimen Local y demás disposiciones concordantes y de legal aplicación.

SEGUNDA.- Presupuesto del contrato.

El presupuesto máximo de los trabajos a realizar asciende a 8.000.000.- Ptas, (OCHO MILLONES DE PESETAS), y el precio a ofertar no podrá exceder de esta cantidad.

Se entender que las ofertas de los contratantes comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder según Ley, así como el de los demás tributos aplicables.

TERCERA.- Existencia de crédito.

El crédito correspondiente será contraído con cargo al presupuesto Municipal para 1.993, en cuantía suficiente para atender las obligaciones económicas, que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, según se establece en el art. 7 del D. 1005/1974 de 4 de Abril.

CUARTA.- Plazo de ejecución.

El plazo total de ejecución de los trabajos contratados será como máximo de seis meses contados a partir de la firma del documento de formalización del contrato.

QUINTA.- Capacidad para contratar.

Podrán optar por la adjudicación de este contrato las personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del mismo, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponga de un organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las citadas personas deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado. A tales efectos se exigirá que las personas físicas y los administradores de las personas jurídicas no estén incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley, y reúnan los requisitos de solvencia técnica o científica necesarios para el desarrollo del Trabajo objeto de este Pliego.

SEXTA.- Relaciones Generales entre la Administración y el Consultor.

1º.- Los términos "Administración" o "Administración Contratante" se entenderán referidos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuyo titular resolver definitivamente en vía administrativa cualesquiera cuestiones derivadas del contrato, a menos que tal competencia esté atribuida a la Comisión de Gobierno o al Pleno.

Por la Administración se designará un Director del estudio, que deberá ser persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del estudio contratado. Para el desempeño de su función contará con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos, y que integrarán la "Dirección del estudio".

El Director designado será comunicado al Consultor por la Administración en el plazo de quince días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dicho Director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la realización del trabajo serán puestas en conocimiento del Consultor por escrito.

Corresponde a la Administración contratante las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión del contrato, en la forma y

condiciones que, para los de naturaleza administrativa, establece la legislación de contratos del Estado.

2§.- Se entiende por "Consultor" la parte contratante obligada a ejecutar el trabajo. Cuando dos o más Empresas presenten una oferta conjunta a la licitación del estudio, quedan obligadas solidariamente frente a la Administración y deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratación.

Se entienden por "Delegado del Consultor", la persona designada expresamente por el Consultor y aceptada por la Administración que, con titulación a nivel superior en la materia objeto principal del contrato, tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Consultor cuando sean necesaria su actuación o presencia.
- Organizar la ejecución del estudio, e interpretar y poner en práctica las ordenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se plantean durante la ejecución.

La Administración podrá recabar del Consultor la designación de un nuevo Delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El Consultor está obligado a comunicar a la Administración, en el plazo de 15 días, contado a partir de la formalización del contrato, su residencia o la de su Delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución de aquel. El Consultor deberá disponer antes del comienzo del trabajo y mantener durante la ejecución del contrato una "Oficina de trabajo" en el lugar que considere más apropiado, previa conformidad con el Director.

Cuando el Consultor, o las personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

SEPTIMA.- Obligaciones sociales y laborales del Consultor.

El Consultor está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Consultor o la infracción de las disposiciones sobre seguridad del personal técnico designado por él no implicar responsabilidad alguna para la Administración contratante.

OCTAVA.- Indemnizaciones por cuenta del Consultor.

Ser por cuenta del Consultor indemnizar, los daños que se originen a terceros. Ser asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma.

NOVENA.- Gastos por cuenta del Consultor.

El Consultor está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los derivados del anuncio de la licitación y de la formalización del contrato.
- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarias para la realización de los trabajos.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquiera información de Organismos oficiales o particulares.
- Los correspondientes a cuanto trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del estudio y para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma o cuantía que estas señalen.
- Cuales quiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

DECIMA.- Riesgo y Ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y Ventura del Consultor, y este únicamente tendrá derecho a ser indemnizado por la Administración en los casos y forma que determinan y establecen los artículos 132 y 133 del Reglamento General de Contratación, si bien en el expediente deberá acreditar que, previamente al suceso, había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir y evitar en lo posible que los trabajos realizados y el equipo adscrito pudieran sufrir daños por eventos de la naturaleza.

UNDECIMA.- Autorizaciones y licencias.

Corresponde al Consultor la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del trabajo contratado.

DUODECIMA.- Propiedad de los trabajos realizados

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Administración, y, esta, en su consecuencia podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El Consultor no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el Consultor será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

DECIMOTERCERA.- Asistencia a la Administración.

El Consultor facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por esta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del estudio, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.. Esta obligación se mantendrá hasta cinco años después de la recepción definitiva del estudio.

En el caso de que una vez efectuada la recepción del trabajo contratado la Administración considere oportuna la posibilidad de modificar aquel, podrá solicitar del Consultor el correspondiente informe sobre la modificación proyectada.

DECIMOCUARTA.- Aportación de equipo.

El Consultor queda obligado a aportar, para la realización del estudio, el equipo y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquel.

DECIMOQUINTA.- Personal Técnico Superior.

Los especialistas que intervengan en la elaboración del trabajo, bien a petición expresa de la Administración, bien a propuesta del Consultor, así como los técnicos del Consultor encargados de la Supervisión del trabajo, deberán estar en posesión del correspondiente título de enseñanza superior que les capacite para poder firmar el trabajo realizado. La designación de estos especialistas y supervisores deberá ser aceptada por la Administración, a cuyo efecto el Consultor deberá formular en cada caso la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y, las referencias que permitan juzgar su preparación y experiencia.

DECIMOSEXTA.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el Consultor responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El Consultor quedar exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administraci3n.

Si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado el Director podr recusar los que estime no satisfactorios. La recusaci3n se realizar siempre por escrito motivado, y el Consultor tendr derecho a reclamar ante la Administraci3n en el plazo de diez d;as, contados a partir de la notificaci3n de la Direcci3n.

DECIMOSEPTIMA.- Cumplimiento de los plazos.

El Consultor est obligado a cumplir el plazo final como los parciales, en su caso, fijados para la elaboraci3n del trabajo. En caso de incumplimiento de esta obligaci3n se estar a lo dispuesto en los art;culos 137 a 141, ambos inclusive del Reglamento General de Contrataci3n, salvo en cuanto al importe de las penalidades, que regir n las que se establecen a continuaci3n:

Se graduar n con car cter general, en atenci3n al presupuesto total o parcial del estudio, segfn que el plazo incumplido sea el total o uno parcial del mismo, en la siguiente cuant;a diaria:

- Contratos de plazo igual o inferior a seis meses, en el cinco por mil.
- Contratos de plazo igual o inferior a doce meses, pero superior a seis, en el tres por mil.
- Contratos de plazo superior a doce meses, en el uno y medio por mil.

DECIMOCTAVA.- Abonos al Consultor.

El Consultor tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujecci3n al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las ordenes dados por escrito por la Administraci3n.

Los honorarios se abonaran mediante la presentaci3n de las Minutas correspondientes, previa aprobaci3n del Organo Municipal pertinente.

DECIMONOVENA.- Modificaci3n del contrato.

Cuando sea necesario introducir alguna modificaci3n en el estudio objeto del contrato, el Director redactar la oportuna propuesta,

integrada por los documentos que justifiquen, describan o valoren aquella. La aprobaci3n por la Administraci3n requerir la previa audiencia del Consultor y la fiscalizaci3n del gasto correspondiente.

Cuando las modificaciones dieran lugar a la inutilidad parcial o total de trabajos ya realizados antes de recibir la notificaci3n escrita de la administraci3n el Consultor tendr derecho al abono de los mismos.

VIGESIMA.- Resoluci3n del contrato.

Son causas de resoluci3n del contrato, adem s de las previstas en el articulo 157 del Reglamento General de Contrataci3n, la informaci3n comprobada del Consultor a terceros en materia objeto del contrato.

Esta causa de resoluci3n se considerar a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del Consultor.

Procede asimismo, la resoluci3n del contrato cuando el contratista no constituyese la fianza en el plazo fijado o cuando por causas imputables al mismo, no se pudiere formalizar el contrato.

VIGESIMOPRIMERA.- Recepci3n de los trabajos.

El Consultor deber entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo estipulado.

La recepci3n del mismo tendr lugar dentro del plazo m ximo de un a3o, contado a partir de la fecha de la fltima entrega del aquel, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, que se adoptar simult neamente al acto de aprobaci3n del Inventario Municipal de Bienes.

VIGESIMOSEGUNDA.- Fianza provisional.

Ser requisito necesario para acudir al concurso objeto de este Pliego, acreditar la consignación previa, en la Tesorería Municipal, de una fianza provisional equivalente al 4 por 100 del presupuesto del contrato fijado en la cláusula segunda de este, constituida en la forma legalmente prevista.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación dos o más empresarios, la fianza provisional deberá amparar solidariamente a todos los licitadores agrupados.

VIGESIMOTERCERA.- Fianza definitiva.

El adjudicatario estará obligado a constituir la fianza definitiva en la Tesorería Municipal, en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, por importe del 6 por 100 del Presupuesto total de adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1005/74 de 4 de Abril, Cláusula 64 de la Orden de 8 de marzo de 1972 y demás Disposiciones concordantes. La fianza se constituirá en la forma establecida en la legislación aplicable y deberá formalizarse antes de la firma del contrato.

VIGESIMOCUARTA.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato sólo podrán ser cedidos a terceros siempre que, a juicio de la Administración, el cesionario refiera las mismas condiciones personales y técnicas que se exigen al Consultor cedente y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 183 del Reglamento General de Contratación.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

VIGESIMOQUINTA.- Condiciones detalladas a las que ha de ajustarse la ejecución del contrato.

I.- JUSTIFICACION.

Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

El artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/86 de 13 de Junio establece que en el inventario se reseparan por separado los bienes, según su naturaleza, agrupándolos en los siguientes epígrafes:

- 1§.- Inmuebles.
- 2§.- Derecho Reales.
- 3§.- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- 4§.- Valores Mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.
- 5§.- Vehículos.
- 6§.- Semovientes.
- 7§.- Muebles no comprendidos en los anteriores mencionados.
- 8§.- Bienes y derechos revertibles.

El desarrollo de la nueva normativa contable es atribuido por el artículo 184 de la Ley de Haciendas Locales al Ministerio de Economía y Hacienda, concretamente, en este caso, a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1990. En la Regla 202 establece que "todos los bienes que contablemente figuren registrados en el subgrupo 20 "inmovilizado material" habrán de estar recogidos en el oportuno inventario en el que, a efectos de su correcta gestión patrimonial, deberán figurar perfectamente identificados en cuanto a sus características físicas, económicas y jurídicas".

Así pues el Inventario y la Contabilidad Patrimonial aparecen relacionados entre sí, aunque en principio los epígrafes del artículo 18 del Reglamento de Bienes no coinciden con los establecidos en subgrupo citado de la Instrucción de Contabilidad, máxime cuando el RBEL exigen que estén inventariados los bienes de

uso público y la I.C. en sus reglas 201.5 los excluye junto con los comunales del inmovilizado material, registrándolos en otro concepto.

Ante esto se hace necesario crear un Inventario, en base a criterios claros, que relacione el RBEL Y la IC salvando la aparente disociación existente.

Por otro lado, dada la existencia de cesiones urbanísticas, Patrimonios Separados, como el Patrimonio Municipal del Suelo, que se regularán por su legislación específica, a los fines previstos legalmente y siendo necesario a efectos de completar los datos exigidos para los bienes inmuebles la constancia de la clase de suelo de que se trate, el uso en cada caso asignado y demás datos de interés establecidos por el instrumento de planteamiento, el Inventario Municipal de Bienes deberá reflejarlos, así como incluir mediante anexo o subepígrafe, y con independencia de que puedan constar dentro del epígrafe correspondiente, la relación detallada de los Patrimonios Separados.

Dado que actualmente las normas de Planeamiento existentes en Roquetas de Mar están siendo objeto de modificación y revisión conforme a las previsiones de la nueva legislación del suelo, de no estar aprobadas estas definitivamente en el momento de finalización del trabajo objeto de este pliego, el Consultor deberá completarlo con posterioridad, una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento, conforme al mismo, en el plazo de un mes desde tal aprobación definitiva.

II.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El programa de trabajo para la elaboración, formación y valoración del Inventario Municipal de Bienes de Roquetas de Mar, habrá de ser confeccionado y aportado por los licitadores junto a su proposición para participar en el concurso objeto de este Pliego. El programa contendrá el desarrollo del trabajo en fases metodológicas sucesivas hasta completar la formación del Inventario, señalando lo que será el diagrama del Inventario según el criterio del licitador, y acompañando una muestra ejemplificativa desarrollando, si bien son directrices generales, que habrá de tener en cuenta y a las que necesariamente habrá de ajustarse el programa y el trabajo, las siguientes:

1§.- En la elaboración, formación y valoración del Inventario se tendrá en cuenta lo establecido al respecto por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Plan General de Contabilidad e Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aplicables, legislación urbanística y Planeamiento de Roquetas de Mar, normas concordantes y demás de aplicación, relacionadas en base a criterios lógicos y claros, dando como resultado un Inventario único, actualizado y ajustado a la normativa legal.

2§.- Previamente y como base de partida para la ejecución del trabajo se efectuará un estudio pormenorizado de los Inventarios existentes en este Ayuntamiento, de los bienes y derechos propiedad municipal, acuerdos municipales y documentación que les afecten, se ejecutaron visitas "in situ", y en general se procederá, cuando sea necesario, a la depuración de la situación física y jurídica de los bienes y derechos propiedad municipal o que así se presuma, hasta su formalización en título bastante e inscripción en los registros públicos competentes. A tal fin al adjudicatario se le facilitará copia de toda la documentación y antecedentes precisos.

3§.- El Inventario Municipal de Bienes de Roquetas de Mar, deberá ser un instrumento gil e informatizado, con un programa de fácil acceso para personas no técnicas en informática, así como materializado este en un Libro Inventario en legal forma, que se acompañará de un archivo abierto donde ordenadamente y en conexión con los epígrafes y asientos correlativos del inventario, se contendrá toda la documentación que los refrende. La totalidad del trabajo deberá ir precedido de un índice claro y sistemático.

4§.- El Inventario irá completado y refrendado por un archivo abierto, que deberá efectuarse mediante separatas, tantas como epígrafes integren el

Inventario, en conexi3n directa con este y siguiendo su mismo orden y n3mero correlativo de asiento.

La separata que forme el archivo correspondiente al Ep3grafe de Bienes Inmuebles, deber contener, al menos, por cada asiento:

- Planos, a escala 1:50, de planta y alzado de edificios y parcelarias que determinen gr ficamente la situaci3n, linderos y superficie de los puntos culminantes, fijos y conocidos del terreno.
- Plano urban3sticos, a escala 1:2000 conforme al planeamiento aprobado, que refleje su uso y dem s caracteres relevantes en este mbito.
- Copia del titulo de dominio, obra nueva, etc.
- Copia de la Inscripci3n Registral.
- Datos catastrales del inmueble.
- Fotograf3a.
- Dem s documentos de inter,s.

De forma an loga se proceder con las separatas que formen el archivo que ha de completar y refrendar cada asiento que integran los restantes ep3grafes del inventario.

53.- Cuando se trate de v3as p3blicas, en el inventario se resear n dentro del ep3grafe de los Bienes Inmuebles si bien dentro de un subep3grafe abierto al efecto, haciendo constar los datos necesarios para su individualizaci3n con especial referencia a sus limites, longitud, anchura, t3tulo de adquisici3n, y sealadas en plano bastante a estos fines, as3 como inscritas, en su caso, por nota marginal en el Registro P3blico competente.

De la misma forma, mediante subep3grafe del Ep3grafe de Inmuebles, se proceder con los inmuebles que urban3sticamente est,n calificados como sistemas generales de espacios libres o an logos (plazas p3blicas, zonas verdes p3blicas, etc...) y con las que integran las redes de distribuci3n con la dotaci3n de servicios de : agua potable, alcantarillado y/o aguas pluviales, y en su caso, telefon3a, el,ctrica de baja/alta tensi3n...

63.- Cada uno de los bienes muebles del Ep3grafe n37 del RBEL, se resear n con detalle suficiente en la medida que sea necesario para su individualizaci3n, marc ndolos con etiquetas identificativas a tal fin, que previamente ser n autorizados por esta Corporaci3n.

73.- Con independencia de los restantes bienes municipales, y a los fines legales previstos, se formar n inventarios separados que relacionar n con el debido detalle y remisiones oportunas, los Patrimonios Separados que existan, tales como el Patrimonio Municipal del Suelo. Deber n completarse y refrendarse con sus respectivos archivos abiertos, en conexi3n directa con los mismos y quedando integrados tanto estos inventarios como sus archivos en la sistem tica total del trabajo de forma coherente.

83.- La totalidad de los bienes que integren el Inventario Municipal deber n expresar su valoraci3n actualizada, con indicaci3n de todos los datos necesarios a efectos contables para su uso por la Intervenci3n Municipal. A tal uso, estos datos adem s de estar contenidos en el Libro Inventario y programa inform tico del mismo, se materializar n en un Libro contable de "Inventarios y Balances" que deber reflejar los bienes, derechos y acciones de esta Entidad Local, as3 como su situaci3n de activo y pasivo, y cuantos datos sean necesarios, para determinar el verdadero patrimonio en cada ejercicio econ3mico.

93.- El Inventario, tanto a nivel inform tico como en el "Libro Inventario", y "Libro de Inventarios y Balances" en que se materialice, deber estar preparado y contener las previsiones oportunas para efectuar su actualizaci3n, mantenimiento y rectificaci3n de manera sencilla.

VIGESIMOSEXTA.- Presentaci3n de proposiciones.

Las proposiciones se presentar n en la Secci3n de Patrimonio y Contrataci3n de este Ayuntamiento, ajust ndose al modelo que m s adelante se

establece, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el concursante o persona que la represente, haciendo constar en cada uno su respectivo contenido y el nombre del licitador.

- Sobre nº 1. "Documentación General".

Se incluir en este sobre la siguiente documentación:

1§.- Si la empresa fuere persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, en copia debidamente autenticada, e inscrita en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual, fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2§.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante.

3§.- Declaración expresa y responsable de que el oferente no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y demás legislación aplicable.

4§.- Declaración expresa y responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias según la legislación vigente, que comprende:

a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal.

b) Haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados de ambos, y del Impuesto sobre el Valor Añadido o del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas en Canarias, Ceuta y Melilla.

c) Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos, establecidos legalmente.

Sin perjuicio de esta declaración de todos los licitadores, el adjudicatario deberá presentar los documentos acreditativos ante la Sección de Patrimonio y Contratación, antes de la adjudicación definitiva, siendo los correspondientes a las letras b) y c) las últimas declaraciones o documentos de ingreso cuyo plazo reglamentario de presentación hubiera vencido durante los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de adjudicación provisional.

5§.- Declaración expresa y responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las siguientes obligaciones de la Seguridad Social:

a) Estar inscrita en la Seguridad Social o, en su caso, si se trata de empresario individual, afiliado y en alta en el Régimen de Seguridad Social que corresponde, por razón de las actividades.

b) Haber afiliado, en su caso y haber dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

El adjudicatario deberá presentar antes de la adjudicación definitiva del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

6.- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

Sobre nº2.- "Documentación Específica".

1§.- Modelo de proposición debidamente cumplimentado.

2§.- Programa de Trabajo elaborado por el licitador atendiendo a las directrices fijadas por la Administración en este Pliego de Condiciones,

señalando lo que a su juicio sería el diagrama del Inventario y acompañando una muestra ejemplificativa desarrollando.

3§.- Presupuesto del contrato a ejecutar, que en ningún caso será superior al señalado como máximo en el Pliego. Este Presupuesto será el resultado de suma de la valoración económica de las distintas partes o fases en que se divide la ejecución del trabajo en el programa presentado por el licitador.

4§.- Plazo de Ejecución total y plazos parciales o de cada fase en las que el licitador divida la ejecución del trabajo. En todo caso el plazo máximo total no podrá exceder de 6 meses.

5§.- Relación detallada del equipo y medios auxiliares de los que se valdrá para la realización del trabajo.

6§.- Relación detallada y currículum del Personal y especialistas que intervendrá en la elaboración del trabajo.

7§.- Trabajos análogos efectuados recientemente.

8§.- Relación de los equipos o maquinaria, medios mecánicos e informáticos previstos para la ejecución del trabajo.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, con domicilio en, D.N.I nº....., en nombre propio (o en representación de) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a regir en el concurso para la Asistencia Técnica de la "ELABORACION, FORMACION Y VALORACION DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)" se compromete a su ejecución con estricta sujeción al mismo, por un precio de (en letra y número), en un tiempo de (en letra).

lugar, fecha y firma.

VIGESIMOSEPTIMA.- Adjudicación del contrato.

El contrato se adjudicará mediante concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8§ del Decreto 1005/1974 de 4 de Abril.

La apertura de pliegos se efectuará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, y las elevará, con el acta y las observaciones que estime pertinentes, a la autoridad que hay de efectuar la adjudicación del contrato.

La adjudicación se efectuará a favor de la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, pudiéndose declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultare adecuada.

VIGESIMOCTAVA.- Documento de formalización.

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva siempre que se haya consignado previamente el crédito preciso en el Presupuesto Municipal, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato; en otro caso, el plazo contará desde la consignación presupuestaria del citado crédito.

La formalización del contrato en escritura pública podrá hacerse a solicitud del consultor, corriendo todos los gastos a su costa.

El Pliego de Prescripciones Administrativas revestirá carácter contractual y deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad.

VIGESIMONOVENA.- Conocimiento por parte del Consultor del contrato y sus normas reguladoras.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, y a las que el Consultor queda sometido expresamente, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

TRIGESIMA.- Tribunales competentes.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes.

TRIGESIMOPRIMERA.- Revisión de Precios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del R.D. 1005/1.974, no será objeto de revisión el precio a que ascienda la ejecución del contrato."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la PRESIDENCIA se somete a votación los Dictámenes, resultando aprobado por diecinueve votos a favor de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., P.P. y C.D.S., y dos abstenciones de los Concejales de los Grupos I.U.C.A. y G.A.P, por lo que se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar la contratación, mediante concurso, de la asistencia técnica para la elaboración, formación y valoración del inventario municipal de bienes y derechos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2§.- Aprobar la consignación de 8.000.000 ptas. (OCHO MILLONES DE PESETAS) en el Presupuesto Municipal para 1.993 con esta finalidad.

3§.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas particulares para la contratación de una asistencia técnica por concurso para la elaboración, formación y valoración del inventario municipal de bienes y derechos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4§.- Anunciar, en el B.O.P., B.O.J.A. y B.O.E., simultáneamente la exposición al público del citado pliego a los fines previstos en el artículo 122-1§ del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, B.O.E. nº 96 y 97 de 22 y 23 de Abril, así como la apertura del periodo de licitación según lo dispuesto en el apartado 2§ del citado artículo, si bien, ésta se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

AREA DE URBANISMO

PUNTO UNDECIMO.- APROBACION DEFINITIVA SI PROCEDE, ORDENANZA DE QUIOSCOS, TERRAZAS, VELADORES E INSTALACIONES ANALOGAS.

Se da cuenta de la Ordenanza de Quioscos, Terrazas, Veladores e Instalaciones análogas del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA DE QUIOSCOS, TERRAZAS, VELADORES E INSTALACIONES ANALOGAS

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos del dominio público municipal, mediante su ocupación temporal o permanente con mesas, veladores, quioscos o instalaciones análogas que constituyan actividad de hostelería.

Art. 2.- Clases.

Los aprovechamiento objeto de la presente Ordenanza podr n efectuarse en alguna de las siguientes modalidades:

- 1.- Ocupaci3n mediante terraza aneja a establecimiento hostelero ubicado en inmueble o local.
- 2.- Ocupaci3n mediante quioscos de temporada con o sin terraza.
- 3.- Ocupaci3n mediante quioscos permanentes con o sin terraza.

Art. 3.- Concepto.

a) Se entender por ocupaci3n de terrenos del dominio p3blico municipal con terrazas de veladores anejos a establecimientos hosteleros ubicados en inmueble o local la colocaci3n en quel de mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras cualquier otro elemento an logo en l;nea de fachada o frente al establecimiento y sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento.

b) Se entender por quiosco de temporada, la ocupaci3n del dominio p3blico municipal por instalaciones hosteleras constituidas por elementos arquitect3nicos de car cter desmontable.

c) Se entender por quioscos permanentes la ocupaci3n del dominio p3blico municipal por instalaciones hosteleras constituidas por elementos arquitect3nicos de car cter permanente.

Art. 4.- Formas de otorgamiento.

a) La ocupaci3n de terrenos del dominio p3blico municipal definidas en los apartados a) y b) del art;culo anterior se sujetar a licencia administrativa.

b) La ocupaci3n de terrenos del dominio p3blico municipal definida en el apartado c) del art;culo anterior se sujetar a previa concesi3n administrativa.

Art. 5.- Requisitos Generales.

Con car cter general, las instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza se sujetar n a las prescripciones que, en cuanto a ubicaci3n, rgimen de distancias y protecci3n del entorno urbano, se contienen en las Normas Urban;sticas.

Igualmente, el mobiliario y los elementos decorativos que pretendan instalarse en los terrenos de dominio p3blico municipal para el ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza ser n homologados por el Ayuntamiento.

Art. 6.- Singularidades.

No obstante lo dispuesto en el art. anterior, todas las instalaciones hosteleras objeto de la presente Ordenanza, deber n cumplir, adem s los requisitos siguientes:

Primero.- La ocupaci3n de la acera no podr ser nunca superior a un tercio de su anchura libre, y sin que puedan autorizarse instalaciones en aceras cuya anchura sea inferior a 4,5 metros. En el supuesto de tratarse de bulevares, la superficie de ocupaci3n no podr exceder del 50% de su anchura.

Segundo.- Deber n dejarse completamente libres para su utilizaci3n inmediata, si fuera preciso, por los servicios p3blicos correspondientes:

- las entradas a galer;as visitables.
- las bocas de riego.
- los hidrantes.

- los registros de alcantarillado.
- las salidas de emergencia.
- las paradas de transporte pfblico regularmente establecidas.
- los aparatos de registro y control de tr fico.
- los centros de transformaciñ y arquetas de registro de los servicios pfblicos.

Tercero.- No podr colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la maniobra de entrada o salida en vados permanentes de paso de veh;culos.

Cuarto.- No podr colocarse mobiliario ni elemento decorativo alguno en los terrenos de dominio pfblico municipal que no cumplan los requisitos sealados en el apartado segundo del art;culo anterior. Si as; se hiciera, este hecho dar lugar a la revocaciñ de la licencia o concesiñ.

Art. 7.- Quioscos de temporada y permanentes.

Los quioscos, cualquiera que sea su naturaleza, y su correspondiente terraza de veladores deber n formar un todo uniforme, sin que pueda existir separaciñ entre el quiosco, propiamente dicho y la terraza de veladores y sin que la superficie total ocupada pueda exceder, en ningfn caso, de ciento cincuenta metros cuadrados.

Art. 8.- Terrazas anejas a establecimientos permanentes.

Las ocupaciones hosteleras a que se refiere el apartado 1 del art. 2 de la presente Ordenanza no podr n autorizarse cuando el establecimiento y la terraza de veladores est,n separados por calzada de rodaje de veh;culos.

En las calles sin salida y en los bulevares o medianas en que existan establecimientos ubicados en inmueble o local, se exceptfa el r,gimen general establecido en el p rrafo anterior, pudi,ndose instalar terrazas de veladores anejas a estos establecimientos que podr n contar con una mesa de apoyo de dimensiones no superiores a 6 m2, para restringir al m ximo la necesidad de que el personal del establecimiento se vea obligado a cruzar la calzada.

Art.9.- Publicidad.

Podr n autorizarse la inclusiñ de publicidad exclusivamente en los elementos de Mobiliario Urbano a que se refiere la presente Ordenanza, con las limitaciones que se sealen.

Art. 10.- Emplazamientos.

No podr n autorizarse ocupaciones de los tipos 2 y 3 referidos en el art. 2 de la presente Ordenanza en los emplazamientos urbanos que se sealen en la normativa urban;stica.

Art. 11.- Prohibiciones y limitaciones.

Queda prohibida la instalaciñ de quioscos de temporada y quioscos permanentes a menos de 100 metros de un hospital.

Queda absolutamente prohibida a todos los tipos de ocupaciñ referidos en el art. 2, la instalaciñ de billares, futbolines, m quinas recreativas o de azar o cualquier otro aparato de caracter;sticas an logas.

La utilizaciñ de cualquier clase de aparatos de reproducciñ de sonido sçlo podr autorizarse entre las 20 y las 24 horas, respet ndose en todo caso los niveles de perturbaciñ por ruidos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Protecciñ de Ruidos Perturbadores.

"El ejercicio de la actividad en los aprovechamientos recogidos en los nfmeros 2 y 3 de la presente Ordenanza, sçlo podr realizarse en el horario comprendido entre las 10 horas y la 1 de la madrugada."

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre se prolongará hasta las 2 de la madrugada.

Las instalaciones de quioscos en sus diversas modalidades, permanentes o de temporada, con o sin terraza, deberán guardar una distancia mínima de 75 metros al establecimiento hostelero permanente más próximo. A estos efectos, se considerará parte del establecimiento hostelero permanente la terraza aneja a éste y la citada distancia se entenderá que es la menor de las existentes entre cualquier punto del contorno de la zona ocupada por la instalación correspondiente al quiosco (incluida, en su caso, su terraza) y cualquier punto del establecimiento hostelero permanente, debiendo guardar las distancias a la calzada que se indiquen en los informes técnicos.

Art. 12. Conducciones subterráneas.

En todo caso las conducciones de los servicios de agua, electricidad y desagües, deberán ser subterráneas, sirviendo al otorgamiento de la licencia o concesión como título habilitante para la obtención de las oportunas licencias de obras en la vía pública, previo pago de la correspondiente tasa fiscal.

CAPITULO II ACTIVIDADES INCLUIDAS Y EXCLUIDAS

Art. 13.- Actividades Incluidas.

Los establecimientos regulados en la presente Ordenanza podrán expender bebidas refrescantes y alcohólicas que cumplan las condiciones de calidad y pureza exigidas en las reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad correspondientes.

En cuanto a la expedición de alimentos y comidas, se estará a lo establecido con carácter específico para cada tipo de establecimiento en la presente Ordenanza.

Art. 14.- Actividades Excluidas.

La presente Ordenanza no será de aplicación a los actos de ocupación de la vía pública que siendo de carácter hostelero se realicen con ocasión de ferias, festejos, actividades deportivas y análogas, los cuales se sujetarán a sus normas específicas.

CAPITULO III DETERMINACION DE SITUADOS

Art. 15.- Principio General.

No podrán otorgarse licencias ni concesiones de instalación de quioscos de temporada o permanentes fuera de los espacios previamente determinados por el Pleno, o por la Comisión Municipal de Gobierno dando cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Art. 16.- Procedimiento.

El procedimiento para la determinación de los espacios en que podrá autorizarse la instalación de quioscos de temporada o permanentes será el siguiente:

a) El Concejal Delegado, elevar para su aprobaci3n provisional por el Pleno de la misma, previo informe de los Servicios T,cnicos competentes del Area de Urbanismo e Infraestructuras y Transportes, relaci3n de espacios en los que podr instalarse tanto quioscos de temporada como permanentes en el ejercicio siguiente.

b) Aprobada inicialmente la relaci3n por el Pleno del Ayuntamiento, se publicar en el Bolet;n de la Provincia, y en un peri3dico de los de mayor tirada de la Capital. Asimismo, se insertar en el tabl3n de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de quince d;as a contar desde la publicaci3n en el Bolet;n de la Provincia a los efectos de que los interesados puedan formular las oportunas reclamaciones dentro de dicho plazo.

c) En la sesi3n plenaria del Ayuntamiento a la finalizaci3n del plazo de reclamaciones, se aprobar definitivamente la relaci3n con resoluci3n de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.

d) Finalmente, la relaci3n definitiva de situados aprobados por el Pleno se insertar en el tabl3n de anuncios y se anunciar en el Bolet;n de la Provincia.

e) Antes de finalizar el a;o deber estar concluido el procedimiento en todos sus extremos.

f) La Comisi3n Municipal de Gobierno podr modificar anualmente la relaci3n de situados de quioscos de temporada aprobada cuando exista causa justificada o razones de inter,s p;blico. El procedimiento de modificaci3n se ajustar a lo establecido para la determinaci3n de los situados.

CAPITULO IV EFECTOS GENERALES

Art. 17.- Efectos.

Todas las licencias y concesiones se otorgar n dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y el ejercicio de la actividad se desarrollar a riesgo y ventura de los interesados.

Cuando las concesiones se otorguen a personas f;gicas, en caso de fallecimiento del titular, se subrogar n en la misma su consorte y/o sus herederos forzosos.

La licencia o concesi3n no podr ser arrendada, subarrendada ni cedida, directa o indirectamente, en todo o en parte.

CAPITULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 18.- Derechos.

El concesionario o titular de la licencia tendr derecho a ejercer las actividades en los t,rminos de la respectiva licencia o concesi3n con sujeci3n a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza y dem,s preceptos legales aplicables.

Art. 19.- Excepciones.

No obstante lo establecido en el art;culo anterior, cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanizaci3n, as; como de

implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada, podrá revocar la licencia concedida en los supuestos 1 y 2 del artículo 2 de la presente Ordenanza, sin derecho a indemnización a favor del interesado y rescatar la concesión en el supuesto 3 del artículo 2.

Art. 20.- Obligaciones: Realización de obras.

Ser de cuenta del titular de la licencia o concesión la instalación de los elementos y la realización, a su costa, de las obras necesarias para el ejercicio de las actividades a que se refiere la presente Ordenanza, con sujeción al proyecto de instalación aprobado y a las prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

Art. 21.- Obligaciones, Limpieza, Higiene y Ornato.

Ser obligación de los titulares de las terrazas mantener éstas y cada uno de los elementos que la componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

A tales efectos, ser requisito indispensable para el titular de la instalación, disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos, que puedan ensuciar el espacio público, de acuerdo con lo dispuesto, en las Ordenanzas Municipales, o en su defecto en las disposiciones legales de aplicación.

No se permitir almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con veladores, ni fuera de la instalación fija de los quioscos de temporada o permanentes, así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética decoro, como por higiene.

Art. 22.- Obligaciones: Contratos de Servicios.

Los contratos de los servicios para las acometidas de agua, saneamiento y electricidad, ser de cuenta del titular de la licencia o concesión y deber n celebrarse con las Compañías Suministradoras de Servicio.

Art. 23.- Obligaciones: Listas de Precios, Título y Planos.

Deber figurar en lugar visible, enmarcados y con la debida claridad las listas de precios, el título habilitante para el ejercicio de la actividad y el plano debidamente sellado en el que conste, la superficie de ocupación autorizada, el número de veladores, sombrillas, sillas y toldos, así como su ubicación dentro de aquella.

Art. 24.- Obligaciones: Hojas de Reclamaciones.

Todos los establecimientos deber n disponer de las correspondientes hojas oficiales de reclamaciones, que conservar n a disposición de las autoridades pertinentes y usuarios.

CAPITULO VI INSPECCION Y SANCIONES

Art. 25.- Competencia.

Los Concejales Delegados, a través de los Servicios Municipales de la misma, ser n los competentes para controlar el exacto cumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables; así como para la imposición de sanciones previa instrucción del oportuno expediente sancionador.

De dichas actuaciones se dar cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno.

Art. 26.- Clasificación de las Infracciones.

Las infracciones de las normas contenidas en esta Ordenanza y disposiciones complementarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

1) Son faltas leves:

a) La falta de ornato y limpieza en el quiosco, terraza o en su entorno.

b) El incumplimiento del horario en media hora.

c) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento, que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia o concesión.

2) Son faltas graves:

a) La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves.

b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en un 10 por ciento.

c) La falta de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, así como la falta del plano de ocupación autorizada.

d) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.

e) Colocación de envases o cualquier clase de elementos fuera del recinto del establecimiento, en el supuesto de que así se hiciera, aparte de las sanciones señaladas en el artículo 27, los elementos situados fuera del recinto del establecimiento serán retirados por los servicios municipales sin previo aviso y a costa del titular de la licencia o concesión.

f) La consumición de bebidas fuera del recinto del establecimiento en que fueran expedidas.

g) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia o concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.

h) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

j) La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.

3) Son faltas muy graves:

a) La reiteración de tres faltas graves.

b) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

c) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.

d) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

e) La venta de artículos en deficientes condiciones.

f) La venta de productos alimenticios no autorizados.

g) El incumplimiento del horario de la música como asimismo la emisión de ruidos por encima de los límites tolerados cuando no constituya falta grave.

h) No desmontar las instalaciones una vez terminado el período de licencia, concesión o cuando así fuera ordenado por la autoridad municipal.

i) Instalar elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los servicios municipales.

j) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la licencia.

k) El incumplimiento del horario de cierre, cuando no constituya falta grave.

Art. 27.- Sanciones.

Por faltas leves se sancionará con multa de hasta 10.000 pesetas.

Por faltas graves de 10.001 a 25.000 pesetas.

Por faltas muy graves de 25.000 pesetas, pudiendo ser revocada la licencia o concesión. El adjudicatario sancionado por falta muy grave quedará inhabilitado para concurrir a licitaciones para la adjudicación de quioscos de temporada o permanentes a que se refiere esta Ordenanza.

Art. 28.- Defensa del Consumidor.

Será de aplicación en cuanto a las infracciones y régimen sancionador, los preceptos contenidos en el Real Decreto 1945/83 de 22 de Junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro alimentaria.

Art. 29.- Aplicación de las Sanciones.

En la aplicación de las sanciones que se establecen en los artículos anteriores, se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes y agravantes que concurran.

TITULO PRIMERO

TERRAZAS DE VELADORES ANEJAS A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN INMUEBLE O LOCAL.

Art. 30.- Capacidad para solicitar la licencia.

Podrán solicitar licencia para este tipo de ocupaciones los titulares de licencias vigentes de los establecimientos a que se refiere el presente Título, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con las normas urbanísticas y sectoriales que regulen la misma.

Art. 31.- Competencia para el otorgamiento.

Será competente para el otorgamiento de las licencias de instalación de terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente la Comisión Municipal de Gobierno.

Art. 32.- Limitaciones de emplazamiento.

La porción del dominio público municipal susceptible de ocupación con terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros ubicados en inmueble o local, no podrá exceder de 100 metros cuadrados.

Si la terraza de veladores se situara adosada a la fachada del edificio, no podrá rebasar la porción de ,ste, ocupada por el establecimiento, ni ocupar más de un tercio de la anchura de la acera.

Si la terraza de veladores se situara en la línea del bordillo de la acera, todo su perímetro deberá estar comprendido dentro de la superficie ocupada por el edificio en que se ubique el establecimiento, y los dos colindantes, sin que puedan instalarse elementos de mobiliario urbano que resten visibilidad a otros establecimientos, sin ocupar porción del dominio público que esté, frente a otro edificio distinto de los señalados y respetando siempre las limitaciones que, en cuanto a metros cuadrados totales y porción de la acera ocupada se establecen en este artículo. En cualquier caso la distancia de los elementos de mobiliario urbano que se pretende instalar al bordillo de la acera, será como mínimo de 50 centímetros, con la debida protección del tráfico rodado mediante elementos protectores que en ningún caso impedirán la visibilidad u obstaculizarán el paso de vehículos.

Art. 33.- Requisitos de la solicitud.

Las licencias se deberán solicitar ante el Ayuntamiento mediante impreso normalizado, en el que se hará constar detalladamente:

a) Los elementos de mobiliario urbano que se pretenden instalar en las terrazas de veladores, deberán especificar, en su caso, la publicidad que soporten los mismos.

b) Licencia de actividad y funcionamiento del establecimiento.

c) Plano a escala de la terraza que se pretende instalar con indicación de los elementos de mobiliario urbano, así como de su clase, y naturaleza, número, dimensiones y colocación de ,stos.

Art. 34.- Plazo de resolución.

La Comisión Municipal de Gobierno resolverá sobre las solicitudes en el plazo de un mes a contar desde su entrada en el Registro del Ayuntamiento, entendiéndose que transcurrido ese plazo se considerará denegada.

Art. 35.- Vigencia de las licencias.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, las licencias se otorgarán anualmente para la temporada establecida y se entenderán automáticamente prorrogadas en los años siguientes al de su concesión, si ninguna de las partes, Administración y administrado, comunica por escrito a la otra, antes del 1 de marzo, su voluntad contraria a la prórroga, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ordenanza.

Art. 36.- Temporada.

Los veladores de terrazas únicamente podrán otorgarse en el periodo comprendido entre el 15 de Marzo y el 31 de Octubre.

Art. 37.- Productos consumibles.

La licencia para instalar en terrenos de dominio público municipal terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter

permanente, dar derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Art. 38.- Limpieza viaria.

Los titulares de licencias para la ocupación del dominio público municipal con terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados, y realizar todas las tareas de limpieza necesarias.

Art. 39.- Terminación del plazo de ocupación.

Finalizado el período de duración de la licencia, el titular deberá dejar completamente expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados, dentro de los tres días siguientes.

En caso de incumplimiento, podrá retirarlos el Ayuntamiento mediante ejecución sustitutoria a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

TITULO SEGUNDO

QUIOSCOS DE TEMPORADA

CAPITULO I PROCEDIMIENTO

Art. 40.- Forma de adjudicación.

El otorgamiento de licencias para la ocupación del dominio público municipal con quioscos de temporada se adjudicará mediante concurso, que se ajustará al siguiente procedimiento:

- En el primer trimestre del año, los servicios correspondientes del Área de Urbanismo ordenarán la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de más tirada de la Capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del anuncio de licitación para la concesión de las licencias de ocupación del dominio público municipal por quioscos de temporada.

Art. 41.- Anuncio licitación.

Dicho anuncio deberá contener:

a) El plazo de presentación de ofertas y documentación aneja, que no podrá exceder de quince días a contar desde el del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) El lugar de presentación que será el Registro General del Ayuntamiento.

c) La fecha y lugar en que se efectuará la apertura de los sobres en que se contenga las ofertas, que no podrá exceder de siete días desde la terminación del plazo de presentación.

Art. 42.- Ofertas: Requisitos y documentación.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, que deberá contener instancia normalizada, declaración jurada de no ser beneficiario de otra instalación de hostelería en la vía pública. Si se tratara de persona jurídica, escritura de constitución de la Sociedad, así como poder del representante y proyecto de instalación que deberá contener:

1) Memoria descriptiva de los elementos a instalar en la que se indique, datos constructivos y de ejecución, así como materiales empleados y fabricación, acabados, etc. Igualmente deberá especificar, en su caso, la publicidad que soporten los elementos de mobiliario urbano que se instalen.

2) Detalle de la acometida subterráneas para efectuar las tomas de agua, saneamiento y electricidad, que deberán en todo caso efectuarse según las disposiciones contenidas en la Ordenanza reguladora de Actuaciones en el Suelo y Subsuelo del municipio de Roquetas de Mar.

3) Presupuesto total de las obras e instalaciones que se pretendan efectuar.

4) Plano a escala 1/100 de la planta y alzado de los elementos a instalar, así como su disposición dentro de la zona autorizada.

5) Cuantos documentos considere oportunos aportar el interesado para un mejor conocimiento de las instalaciones y su posterior configuración.

Art. 43.- Custodia.

Los sobres conteniendo las ofertas, que habrán de referirse a uno solo de los situados contenidos en la lista, serán custodiados por el Secretario del Ayuntamiento hasta el día de su apertura.

Art. 44.- Apertura de los sobres.

El acto de apertura, que será público, se verificará por la Mesa de Contratación, levantándose acta del mismo por el Secretario y pudiendo asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento, elevándose la misma, con las observaciones pertinentes, a la Comisión de Gobierno previo informe de los servicios técnicos sobre la viabilidad de los proyectos que serán evacuados en los diez días siguientes al acto de apertura..

Art. 45. Informes preceptivos.

Una vez abiertos los sobres se dará traslado a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, para que informen sobre la viabilidad de los proyectos en el plazo de diez días.

Art. 46.- Elevación al órgano competente.

El Presidente de la Comisión Informativa de Turismo y Medio Ambiente será el encargado de someter a la Comisión Municipal de Gobierno las solicitudes presentadas con los informes que sobre cada una se hubiesen emitido.

Art. 47.- Determinación de adjudicatarios.

La Comisión Municipal de Gobierno decidirá cuáles son los proyectos a los que deberá adjudicarse el objeto del concurso.

En todo caso, se valorará en los proyectos la creación de empleo, las características hosteleras y urbanísticas de las instalaciones en relación con el entorno urbano en que hayan de situarse, así como cualesquiera otras de interés para la ordenación y conservación del medio natural y su entorno.

Art. 48.- Notificaci3n.

La relaci3n de adjudicatarios se notificar a los interesados y se publicar en el tabl3n de anuncios del Ayuntamiento.

Art. 49.- Documentaci3n preceptiva.

Los adjudicatarios deber presentar en el plazo de los d3as siguientes a la notificaci3n, los documentos indicados a continuaci3n:

a) Licencia fiscal del impuesto de actividades industriales que le habilite para el ejercicio de la actividad.

b) Fianza de explotaci3n, regularmente constituida que garantice los posibles deterioros que pudieran causarse al dominio p3blico municipal, a los elementos del mobiliario urbano o a cualquiera otros.

Dicha fianza consistir en el 3% del valor del presupuesto de la instalaci3n.

c) P3liza de seguros que cubran los da3os que pudieran derivarse de la explotaci3n, tanto a los bienes del dominio p3blico, como a los particulares.

d) La carta de pago que acredite el abono de la tasa.

e) Alta en el r3gimen correspondiente de la Seguridad Social de la totalidad del personal que preste sus servicios en la correspondiente instalaci3n.

f) Estar en posesi3n el personal que preste servicio en la instalaci3n, el oportuno Carnet de Manipulador de Alimentos.

CAPITULO II

CONDICIONES PARTICULARES

Art. 50.- Vigencia temporal.

Las licencias para la ocupaci3n del dominio p3blico municipal mediante quioscos de temporada, se otorgan anualmente, y por un periodo de ocupaci3n que deber estar comprendido entre el 15 de Abril y 31 de Octubre del mismo a3o.

Art. 51.- Equipamiento necesario.

No se autorizar la instalaci3n de quioscos de temporada a que se refiere la presente Ordenanza, que no dispongan de:

- Zona cubierta de almacenaje cerrada, adosada y diferenciada de la barra del establecimiento.

- Servicios de evacuorios separados para hombres y mujeres, con condiciones t3cnicas y materiales que permitan su mantenimiento en las m3s estrictas condiciones de higiene.

- Pilas o fregaderos dotados de agua corriente.

Art. 52.- Aperitivos.

En aquellos establecimientos en que no est, autorizada la elaboraci3n y servicio de comidas, s3lo podr n expendirse, en calidad de aperitivos, alimentos

elaborados por industrias autorizadas, que no necesiten de manipulaci3n alguna para su consumo y que por sus propiedades no sean susceptibles de alterarse desde el punto de vista microbiol3gico.

TITULO III QUIOSCOS PERMANENTES

Art. 53.- Procedimiento.

El procedimiento para la adjudicaci3n de los quioscos de carcter permanente ser el sealado con carcter general en las disposiciones legales aplicables a las concesiones, con las especificaciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 54.- Competencia para otorgar la concesi3n.

Ser competente para otorgar la concesi3n de instalaci3n de quioscos de carcter permanente en terrenos de dominio p3blico municipal el Pleno del Ayuntamiento, cuando su duraci3n exceda de los cinco a3os y su cuantía supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. En los restantes casos ser competente la Comisi3n Municipal de Gobierno

Art. 55.- Condiciones t3cnicas y de instalaci3n.

Las condiciones t3cnicas de instalaci3n y funcionamiento ser n las que se determinen en los respectivos pliegos de condiciones, que deber n estar adaptados a las especificaciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 56.- Duraci3n m3xima.

El per3odo m3ximo por el que podr otorgarse la concesi3n ser de doce a3os, sin perjuicio de lo establecido en el art3 19 de esta Ordenanza.

Art. 57.- Alimentos.

S3lo se podr n elaborar o expender comidas en aquellos quioscos de carcter permanente que cumplan las condiciones t3cnico-sanitarias que se disponen en la Reglamentaci3n T3cnico-Sanitaria de los Comedores colectivos, contando previamente con la autorizaci3n sanitaria pertinente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrar en vigor al d3a siguiente a su publicaci3n el Bolet3n Oficial de la Provincia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Los expedientes de concesi3n que se encuentren en tramitaci3n, continuar n sometidos al mismo r3gimen jur3dico sin verse afectados, en ning3n aspecto, por esta Ordenanza hasta su adjudicaci3n definitiva.

SEGUNDA

Las concesiones para la explotación de quioscos actualmente en vigor continuarán vigentes durante el plazo contenido en las mismas. No obstante, deberán cumplir las condiciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza, en un plazo de tres meses a partir de su entrada en vigor.

TERCERA

Los quioscos permanentes con concesión vigente a la fecha de entrada en vigor de la presente modificación, se adaptarán a lo previsto en las Disposiciones Adicionales, cuando caduquen sus respectivas condiciones."

Consta en el expediente Informe Previo de Secretaría General de fecha 7 de Julio de 1.993, fotocopia del B.O.P. nºm. 70 de 16 de Abril de 1.993 relativo a publicación del Edicto de la Alcaldía-Presidencia sobre acuerdo Plenario de fecha 29 de Marzo del Actual de la citada Ordenanza, certificado de fecha 30 de Junio de 1.993 relativo a exposición al público durante el plazo aprobado sin que se haya recibido reclamación y sugerencia, la Ordenanza reseñada anteriormente, oficio de remisión de fecha 2 de Abril de 1.993 para publicación en el B.O.P. de la citada Ordenanza, Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes de la Sesión celebrada el día 8 de Marzo del actual de la citada Ordenanza, oficio del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 24 de Marzo de 1.993 relativo a que se han efectuado las enmiendas, y correcciones técnicas requeridas en los Pliegos de Condiciones que han de regir el citado concurso.

No haciendo uso de la palabra ninguno de los Concejales, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E. y diez abstenciones de los Concejales de los Grupos P.P., C.D.S., I.U.C.A. y G.A.P., por lo que se declara ACORDADO:

1ª.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Quioscos, Terrazas, Veladores e Instalaciones Análogas.

2ª.- Proceder a la publicación íntegra del Texto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

Antes de iniciarse el Punto duodécimo se ausenta del Salón de Sesiones el Concejal Don Gabriel Amat Ayllón.

DUODECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1.993, RELATIVO A APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE EN EL S.P. 1 LAS MARINAS (MANBA S.A.).

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes de fecha 16 de Junio de 1.993, relativo a aprobación definitiva Estudio de Detalle en el S.P. 1 Las Marinas (MANBA S.A.), del siguiente tenor literal:

" 1ª Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle promovido por don Francisco Amat Ayllón, en representación de Manba S.A. redactado por don Mariano Tirado Reyes en Sp.1, Las Marinas (calles Hermanos Pinzón, Lepanto, Pizarro y Rodrigo de Triana) para apertura de dos calles peatonales en el interior de la parcela dada su elevada superficie.

Vista la aprobación inicial efectuada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de marzo de 1.993 y que durante el periodo de información pública (B.O.J.A. nº 48 de 8 de Mayo de 1.993 y diario La Crónica de 16 de Abril de 1.993) no se ha presentado reclamación alguna en contra.

La Comisión, con los votos favorables de los señores Ortega Paniagua, Díaz Matías, López del Aguila, Pomares López, Casadas García, Flores Fernández, Ortiz Pérez y Martínez Romera, dictamina favorablemente, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

De resultar aprobado se publicará en el B.O.J.A.. El presente dictamen se adopta en ausencia del Sr. Amat Ayllón."

Consta el expediente del referenciado Dictamen de Estudio de Detalle, Certificado de fecha 11 de Junio del actual relativo a información pública y no presentación de reclamación alguna, fotocopia del BOJA núm. 48 de fecha 8 de Mayo de 1.993 y fotocopia del diario "La Crónica" de fecha 16 de Abril de 1.993 donde aparece Edicto de la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle, notificación del Acuerdo Plenario de fecha 29 de Marzo de 1.993 a Don Francisco Amat Ayllón en representación de Manba S.A., Certificado Plenario del Acuerdo de fecha 29 de Marzo del actual sobre aprobación inicial del referenciado Estudio de Detalle, informe del Jefe de la Sección de los Servicios Jurídicos de fecha 22 de Marzo del actual, informe del Arquitecto Municipal de fecha 8 de Marzo de 1.993 y Memoria redactada por Don Mariano Tirado Reyes.

No haciendo uso ningún Concejal del turno de deliberación, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando ser aprobado por veinte votos a favor de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., P.P., C.D.S., I.U.C.A. y G.A.P., por lo que se declara acordado:

1§.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por Don Francisco Amat Ayllón en representación de MANBA S.A. para la apertura de dos calles peatonales en el interior del S.P.1.

2§.- Publicar la Resolución de redacción definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DECIMOTERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE FECHA 10 DE MAYO DE 1.993, RELATIVO A APROBACION INICIAL ESTUDIO DE DETALLE MENDOZA MONTERO S.A., DEL SECTOR 2 DE NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES MANZANA POR ENCIMA DEL PRIMER VIAL.

Al iniciarse este Punto se incorpora a la Sesión el Concejal Don Gabriel Amat Ayllón.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes de fecha 10 de Mayo de 1.993, relativo a aprobación inicial Estudio de Detalle Mendoza Montero S.A., del Sector 2 de Normas Subsidiarias Municipales Manzana por encima del primer vial del siguiente tenor literal:

" 1§ Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle promovido por D. Francisco Mendoza Montero en representación de Mendoza Montero S.A., redactado por Don Luis Fernández Vizcaino en Aguadulce, Sector 2 de Normas Subsidiarias Municipales, manzana por encima del primer vial, para reajustar alineaciones y volúmenes establecidas por Normas Subsidiarias, así como abrir una nueva vía pública de uso exclusivo para acceso a garaje.

Vistos los informes técnicos y jurídicos.

La Comisión, con los votos favorables de los señores Ortega Paniagua, Martínez Romera, Flores Fernández, López del Aguila, Díaz Matías, la abstención del Sr. Amat Ayllón por no conocerlo; y el voto en contra del Sr. . Ortiz Pérez dictamina favorablemente la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

De resultar aprobado se publicará en el B.O.J.A. y diario de difusión provincial y se comunicará a los interesados y colindantes. "

Consta en el expediente el referenciado Dictamen de fecha 24 de Junio de 1.993, informe de los Servicios Jurídicos de fecha 24 de Junio del actual, informe del Arquitecto Municipal de fecha 3 de Mayo de 1.993 y proyecto del Estudio de Detalle redactado por Don Luis Fernández Vizcaino.

No formulándose ninguna intervención por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando ser aprobado por diecisiete votos a favor de

los Concejales del Grupo P.S.O.E. y P.P., y cuatro abstenciones de los Concejales de los Grupos C.D.S., I.U.C.A., y G.A.P., por lo que se declara acordado:

1§.- Aprobar inicialmente el estudio de detalle promovido por Don Francisco Mendoza Montero en representación de Mendoza Montero S.A. del Sector 2§ de las NN.SS. para reajustar alineaciones y volúmenes.

2§.- Aperturar un plazo de quince días de información pública, previo anuncio en el B.O.J.A. y diario de difusión provincial.

DECIMOCUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1.993, RELATIVO A SOLICITUD DE SUBVENCION EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Municipal de Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes de fecha 30 de Junio de 1.993, relativo a solicitud de subvención en materia de Obras Hidráulicas del siguiente tenor literal:

" 2§ MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

Esta Delegación tiene el honor de proponer, se solicite de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, los siguientes actuaciones municipales, acogindose a la Orden de 25 de Mayo de 1.993, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de dicha Consejería:

CAPITULO IV: De las ayudas en materia de Obras Hidráulicas

1.- Conducción para abastecimiento desde el sondeo de Aguadulce al Puerto, (2ª fase), por importe de 127 millones de pesetas.

2.- Abastecimiento y saneamiento Campillo de Moro, con un presupuesto de ejecución de 60 millones de pesetas.

3.- Canalización Rambla de la Gitana, en Aguadulce, con presupuesto de ejecución de 18.754.267.- pesetas.

De estas obras se remite proyecto técnico, en el que constan las memorias explicativas y estudio de viabilidad a que aluden los artículos 4, 1§, a) y 30, b) de la citada Orden, siendo de urgente necesidad dichas actuaciones dadas las características de este Municipio; con los presupuestos mencionados; y estando disponibles los terrenos por los que se ejecutarán las obras, comprometiéndose este Ayuntamiento a la conservación de las instalaciones y a gestionar los servicios correspondientes.

Igualmente, se propone se solicite el 100% del coste de las obras mencionadas, dada la importancia y cuantías importantes.

No obstante, el Ayuntamiento decidirá lo más oportuno."

La Comisión, con las abstenciones de los señores Amat Ayllón, Casadas García, Ortiz Pérez y Porcel Praena y los votos favorables de los señores Ortega Paniagua, Rodríguez Gómez, López del Aguila, Díaz Matías y Flores Fernández, dictamina favorablemente la solicitud de ayudas en materia de obras hidráulicas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, según Orden de 25 de Mayo de 1.993, para las actuaciones de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar descritas anteriormente, debiendo remitirse a Pleno."

Consta en el expediente oficio de remisión de fecha 30 de Junio del actual de la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transporte sobre ayudas en materia de obras hidráulicas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con sello de registro de entrada en la misma de 1 de Julio del actual, Moción del Concejal Delegado de fecha 29 de Junio de 1.993, oficio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 10 de Junio del actual relativo a concesión de ayudas a Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería y fotocopia del B.O.J.A. nºm. 58 de 31 de Mayo de 1.993, relativa a la Orden de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes, Orden de 25 de Mayo del actual, por la que se regula la financiación de actuaciones relacionadas con las competencias de la Consejería.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AYLLON, quien manifiesta que el año anterior se efectuó una solicitud para estación de autobuses, mataderos, etc., que no se han resuelto. Igualmente que para la tramitación de este expediente no es necesario la elaboración de proyectos, careciéndose de consignación para el pago de estos honorarios. Finalmente que le preocupa el abastecimiento y saneamiento de Campillo del Moro.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por catorce votos a favor de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., C.D.S. y G.A.P., y siete abstenciones de los Concejales de los Grupos P.P. y I.U.C.A., por lo que se declara acordado:

1§.- Reiterar la solicitud efectuada el día 30 de Junio de 1.993 de ayuda a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, asumiendo en su caso los compromisos de financiación y de gestión de la actuación.

2§.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a través de la Delegación Provincial de Almería.

DECIMOQUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1.993, RELATIVO A MODIFICACION PLAN PARCIAL URBANIZACION AGUADULCE, PARCELA 501.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes de fecha 30 de Junio de 1.993, relativo a modificación Plan Parcial Urbanización Aguadulce, Parcela 501, del siguiente tenor literal:

" 2§ DON MARIANO MARTINEZ DEL CORRAL, REPRESENTADO POR DON ANGEL VIZCAINO MARTINEZ, presenta proyecto de modificación puntual del Plan Parcial Aguadulce, cambio de uso de la parcela 501 de la Urbanización del mismo nombre, redactado por don Gonzalo Hernández Guarch, relativo a la modificación del artículo 70 de las Ordenanzas del citado Plan Parcial, cuya redacción propuesta sería: "1§ El uso de esta parcela será el de un centro comercial, pudiéndose incluir en este concepto instalaciones de tipo restaurant, recreativo, comercial y club."

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

La Comisión, con los votos favorables de los señores Ortega Paniagua, López del Aguila, Díaz Matías, Guerrero Martínez y Rodríguez Gomez, el voto en contra del Sr. Casadas García, y las abstenciones de los señores Amat Ayllón, Porcel Praena y Ortiz Pérez, dictamina favorablemente su aprobación inicial, entendiéndose aprobado provisionalmente de no producirse alegaciones en el periodo de exposición pública, debiendo remitirse a Pleno. "

Consta en el expediente el Dictamen referenciado, un convenio urbanístico registrado en este Ayuntamiento el día 30 de Junio de 1.993, escritura de apoderamiento otorgada el 29 de Marzo de 1.993 ante el Notario Don José, Antonio Isusi Ezcurdia, informe jurídico de fecha 17 de julio de 1.992 con nota de conformidad de la Secretaría General, informe del Arquitecto Municipal del 9 de Julio de 1.992, la solicitud de modificación puntual de fecha 27 de Agosto de 1.992, adjuntando un plano de distribución de los locales, y una informe emitido por el Arquitecto el día 28-8-92. Igualmente consta un proyecto de modificación puntual redactado por el Arquitecto Don Gonzalo Hernández Guarch de 2-7-92, junto con el certificado final de obra.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CAYADAS GARCIA, quien explica el voto en contra del Dictamen en base a que la modificación pretendida de la Ordenanza nº 4.2.9 del Plan establece zona de Club, pasando a ser un centro comercial, por lo que la urbanización pierde una dotación inicialmente prevista.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo C.D.S., SR. ORTIZ PEREZ, quien manifiesta que hay que dar solución al problema de esta construcción, si bien

para votar afirmativamente solicita se incorpore un informe favorable de la Entidad de Conservación de la Urbanización de Aguadulce.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., SR. ORTEGA PANIAGUA, quien expone que los Concejales conocen cual es el problema de fondo, al estar construida esta edificación sin uso alguno, por lo que, se pretende adecuar el planeamiento a la realidad.

Sometida a votación la propuesta resulta dictaminada favorablemente por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E., uno en contra del Concejale del Grupo I.U.C.A., y nueve abstenciones de los Concejales de los Grupos P.P., C.D.S. y G.A.P.. Obtenido el quórum requerido para la adopción del presente acuerdo, por la Presidencia se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 70 de las Ordenanzas del citado Plan Parcial, cuya redacción propuesta sería: "1§ El uso de esta parcela será el de un centro comercial, pudiéndose incluir en este concepto instalaciones de tipo restaurant, recreativo, comercial y club."

2§.- Exponer al público por plazo de UN MES el expediente, anunciándolo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en un diario de difusión provincial y notificación a interesados, a fin de que puedan formular alegaciones y sugerencias.

MOCIONES Y PROPUESTAS SIN DICTAMINAR

DECIMOSEXTO.- PREVIA RATIFICACION PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, MOCION DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PSOE AL AYUNTAMIENTO ACERCA DE LA PROPUESTA COMUNITARIA DE MAYOR LIBERACION DEL MERCADO COMUNITARIO PARA ALGUNOS PRODUCTOS AGRICOLAS DE MARRUECOS.

Previo ratificación de la inclusión en el orden del día de esta Propuesta del Grupo de Concejales del Grupo P.S.O.E., relativa a la propuesta comunitaria de mayor liberación del mercado comunitario para algunos productos agrícolas de Marruecos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del R.O.F., se somete a deliberación y votación la misma, que es como sigue:

" A.- EXPOSICION DE MOTIVOS Recientemente la Comisión Europea ha aprobado, a propuesta del Comisario de Cooperación y Desarrollo, Manuel Marín, una propuesta, "Recomendación", dirigida al Consejo de Ministros de la Comunidad que en última instancia es quien deberá resolver, por la que se prevé, una mayor liberalización del mercado de frutas y hortalizas para determinados productos procedentes de Marruecos. En concreto, por lo que se refiere a las producciones agrícolas de nuestra comarca, la propuesta afectaría al mercado comunitario del tomate. Dicha propuesta, salida del seno de la Comisión Europea, y que aún no es normativa comunitaria, ni entraría en vigor de aprobarse definitivamente- hasta el cuatrienio 1.997-2.000, contempla dos vías para la mejora de las condiciones de acceso al mercado comunitario para los tomates de Marruecos:

Un incremento de los contingentes o cantidades de tomates de Marruecos, con arancel cero, a introducir en el mercado comunitario. En concreto, un 3% acumulativo para todo el cuatrienio 1.997-2.000.

La rebaja, hasta el 4%, del tipo reducido del arancel aplicable a las cantidades de tomates introducidas en el mercado comunitario por encima de los contingentes señalados.

El grupo socialista en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar entiende que desde la perspectiva de la agricultura de nuestra provincia, y específicamente de los agricultores-productores de tomates, tal propuesta es lesiva, además de para los intereses de nuestros agricultores, para los intereses de nuestra economía provincial y nacional.

El PSOE no discute las razones profundas que puedan mover el Comisario Europeo para la Cooperación y el Desarrollo, el español Manuel Marín, puesto que los socialistas estamos convencidos de que es necesario promover entre los diversos países de la Tierra un nuevo orden internacional que acabe con las situaciones de subdesarrollo intolerable de los países del Tercer Mundo y con las injusticias internacionales entre los menos desarrollados; pero también entendemos que las superaciones no pueden realizarse a costa de determinados sectores económicos, como es el caso de la agricultura almeriense, ni de los intereses estratégicos de la agricultura más puntera de nuestro país. Por ello, siendo partidarios de la solidaridad internacional de la CEE respecto de los países extracomunitarios más próximos y menos desarrollados, apostamos por la defensa de medidas de carácter financiero y finalista, directamente aplicadas al desarrollo básico de esos países: la educación, la salud, las infraestructuras, etc; desarrollo que sí beneficia a toda la población de esas naciones. Y no vemos convenientes las medidas que pueden favorecer los intereses económicos de determinadas multinacionales del sector agrario, atacando a nuestro tejido económico fundamentalmente; la agricultura intensiva.

Por otro lado, el grupo socialista entiende que, si bien es cierto que nuestros agricultores deben de superar el complejo de ver en el norte de África, y en Marruecos, en particular, el competidor imbatible de nuestra agricultura; no es menos cierto, que para que eso no sea realmente así, es preciso un gran esfuerzo de modernización de las estructuras y de los sistemas productivos del sector, acercándonos a modelos como el holandés. Para producir esas reformas se precisa, además de grandes cantidades de recursos financieros (ahí está R.D. 1887/92), un impulso y asesoramiento político y técnico y el tiempo preciso para desarrollarlas.

En tal situación, por tanto, nuestra agricultura requiere ahora de la protección comunitaria, de la que otros países han gozado y siguen gozando, y el tiempo necesario para que nuestros agricultores puedan acometer los cambios necesarios. En este sentido, el anuncio de posibles medidas de ampliación de la apertura de los mercados comunitarios para ciertos productos agrícolas marroquíes entre ellos el tomate- viene a perturbar la necesaria tranquilidad que necesita nuestro sector agrícola.

B.- PROPUESTAS DE ACUERDO PARA EL PLENO MUNICIPAL

Ante todo lo expuesto y en consecuencia con los razonamientos utilizados anteriormente, el grupo de concejales del PSOE en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, somete al Pleno Municipal la adopción de las siguientes propuestas de acuerdos:

1§.- Que se eleve íntegramente la presente moción al Presidente del Gobierno, con la propuesta de que parte del Ministerio español de Agricultura se defienda y se realicen cuantas gestiones sean precisas para que el Consejo de Ministros de Agricultura de la CEE desestimen la "Recomendación" de la Comisión Europea, que propugna una mayor apertura del mercado comunitario a determinados productos agrícolas procedentes de Marruecos.

2§.- Que se dé traslado también de la presente moción al Presidente de la Junta de Andalucía y al Gobernador Civil de la Provincia de Almería. Roquetas de Mar, 2 de julio de 1.993. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PSOE."

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AYLLON, quien está de acuerdo con la propuesta, ya que, la agricultura es la fuente principal de riqueza de los Municipios del Poniente.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo C.D.S., SR. ORTIZ PEREZ, se expresa igualmente a favor, criticando la actuación del Comisario de Cooperación y Desarrollo D. Manuel Marín, que está perjudicando el desarrollo de la

agricultura almeriense, al limitar la producción de tomates en el periodo comprendido entre septiembre y abril.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CAYADAS GARCIA, quien se manifiesta sorprendido por el cambio de actitud del Equipo de Gobierno en los tres últimos meses, estando de acuerdo con la propuesta, si bien considera que se debería haber depositado antes, esperando que tenga una buena acogida, su Grupo va a hacer un seguimiento de este acuerdo, en su caso, ya que se está decidiendo el futuro de la Comarca.

Finalmente el Portavoz del Grupo G.A.P., SR. PORCEL PRAENA, declara que apoya la propuesta por considerarla acertada y oportuna.

Sometida a votación la propuesta resulta aprobada por unanimidad de los 21 Concejales asistentes, por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Elevar íntegramente la presente moción al Presidente del Gobierno, con la propuesta de que parte del Ministerio español de Agricultura se defienda y se realicen cuantas gestiones sean precisas para que el Consejo de Ministros de Agricultura de la CEE desestimen la "Recomendación" de la Comisión Europea, que propugna una mayor apertura del mercado comunitario a determinados productos agrícolas procedentes de Marruecos.

2§.- Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Andalucía y al Gobernador Civil de la Provincia de Almería.

DECIMOSEPTIMO.- PREVIA RATIFICACION PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, MOCION DEL GRUPO C.D.S. RELATIVA A ORGANIZACION DE MERCADOS COMUNITARIOS.

Toma la palabra el Ponente, SR. ORTIZ PEREZ, quien solicita la retirada de la propuesta, ya que, considera que el día 2 de Marzo tenía sentido, pero que una vez aprobada la propuesta anterior ya no es necesario.

Por la Presidencia, de conformidad con la propuesta se acuerda acceder a lo solicitado retirando este asunto del orden del día.

DECIMOCTAVO.- PREVIA RATIFICACION PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, MOCION DEL GRUPO P.A.P. SOBRE DENOMINACION PLAZA PUBLICA AGUADULCE.

Previo ratificación de la inclusión en el orden del día de esta Propuesta del Concejel Don Jos, Porcel Praena del Grupo Partido Andaluz de Progreso, relativa a la denominación plaza pública en Aguadulce, y de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del R.O.F., se somete a deliberación y votación la misma, que es como sigue:

" Que habiéndose concedido la denominación a una plaza en 1988, en el núcleo de población de Aguadulce, con el nombre de D. Gines Perales Andujar y la leyenda Fundador de Aguadulce en reconocimiento de haber sido su Fundador. Que el 31 de Mayo de 1.991, fueron retiradas las placas con la denominación expuesta sustituida por otra donde figura el nombre de Hermanos Martín Escudero. Que considerando se ha cometido una incoherencia y falta de respecto a la memoria histórica de la población de Aguadulce, no restituida hasta el momento.

Solicita: se someta a la consideración del Ayuntamiento Pleno la restitución del nombre a la mencionada plaza con la leyenda de FUNDADOR DE AGUADULCE, en homenaje a D. GIMES PERALES ANDUJAR, que precisamente este año se cumplen 100 años de su muerte. Quedando demostrada de esta manera la sensibilidad y el respeto de este Ayuntamiento por cada uno de los núcleos de población de nuestro Territorio Municipal."

Se inicia la deliberación el Portavoz del Grupo G.A.P., SR. PORCEL PRAENA, que considera que esta es una cuestión clara y escueta, ya que lo que se trata es de recuperar la imagen que se dio poniendo un nombre a la plaza que le corresponde en justicia, suprimiendo la arbitrariedad de la modificación.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., SR. ORTEGA PANIAGUA, explica que no existen antecedentes sobre el nombre del fundador de Aguadulce, ni base histórica para considerar que fuera el propuesto, habiéndose puesto el

nombre actual, ya que los citados terrenos fueron cedidos por los Hermanos Martínez Escudero. Y considerar que no se ha perjudicado con este cambio de denominación ninguna corriente mayoritaria apoyando este cambio.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo C.D.S., SR. ORTIZ PEREZ, propone que se denomine con este nombre otra plaza.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., considera que no se debiera de haber modificado la denominación de la plaza y que lo racional hubiera sido mantenerla.

Finalmente el Concejal Delegado de Coordinación, SR. MARTINEZ ROMERA, informa que el anterior nombre se puso sin acuerdo alguno, justificando la nueva denominación en la cesión efectuada.

Sometido a votación la propuesta, resulta DESESTIMADA por diecisiete votos en contra de los Concejales de los Grupos P.S.O.E. y P.P., dos a favor de los Concejales de los Grupos I.U.C.A. y G.A.P., y dos abstenciones de los Concejales del Grupo C.D.S., por lo que, por la Presidencia se declara desestimada la propuesta.

DECIMONOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AYLLON, formulando los siguientes RUEGOS Y PREGUNTAS:

PREGUNTA sobre el estado de abandono del paseo de Los Baños, con rotura de las fuentes y deterioro del mobiliario.

RUEGO que se tomen medidas de bacheo y pavimentación de los caminos que se arreglaron y se encuentran deteriorados.

RUEGO que se agilicen las gestiones para la ejecución del proyecto de mejora de la urbanización de Roquetas de Mar.

PREGUNTA si la Comisión Municipal de Gobierno es el órgano competente para la adjudicar la redacción de un proyecto de acondicionamiento de una carretera Nacional, al haberse efectuado por la C.M.G. sin convenio con el M.O.P.U. y sin consignación presupuestaria.

PREGUNTA en el mismo sentido sobre la adjudicación del proyecto sobre aguas pluviales en La Romanilla.

PREGUNTA en el mismo sentido sobre acondicionamiento y embellecimiento de la Urbanizaciones Campillo del Moro y La Hacienda.

PREGUNTA sobre la minuta presentada por el Arquitecto Manuel Bermejo Dominguez, si ha sido visada por el Colegio de Arquitectos y a que partida se ha aplicado, sta.

PREGUNTA sobre el proyecto de depuradora en El Solanillo, sobre cual es la ubicación, la financiación y la disponibilidad de los terrenos.

PREGUNTA sobre el coste efectuado con motivo del viaje de la Tercera Edad a Matalascañas.

PREGUNTA sobre la modificación de la centralita telefónica, cuanto importa el Fax y que ahorro se han producido en los teléfonos.

PREGUNTA si la Alcaldía puede adoptar una Resolución que es competencia de la C.M.G.

PREGUNTA cuantos contratos se han adjudicado sin consignación presupuestaria desde 1.987, y si esto es motivo de nulidad de pleno derecho.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo G.A.P., SR. PORCEL PRAENA, quien formula la siguiente una PREGUNTA: situación del expediente incoado sobre los Estatutos de la Institución Ferial para la construcción de un Palacio de Congresos y Exposiciones, haciendo un RUEGO para que el Ayuntamiento defienda esta cuestión con carácter prioritaria.

Finalmente toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CAÑADAS GARCIA, quien PREGUNTA sobre si se ha adoptado alguna medida de ejecución del acuerdo adoptado el pasado año sobre aparcamientos de motos y bicicletas en el Término Municipal.

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE manifiesta que se ha tomado nota de las cuestiones suscitadas y que se efectuar n las contestaciçn oportunas a las preguntas.

Y no habiendo m s asuntos de que tratar por la PRESIDENCIA se levanta la Sesiçn, siendo las veintitrés horas y dieciséis minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en ochenta y seis folios.

En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL